

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 12-2017

Sesión Ordinaria No. 12-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del martes 21 marzo del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE

Licdo. Roberto Thompson Chacón

ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO

MSc. Luis Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO -AUSENTE-

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina
Licda Natalia Estefany Martínez Ovarés

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ✓ Ternas: Colegio Gregorio JoséRamírez, Escuela El Aeropuerto, Escuela Rincón Chiquito. Escuela Fernández Guardia. OBTIENE ONCE VOTOS
- ✓ Usos de Saldo A.D.I. La Garita, ONCE VOTOS
- ✓ Usos de Saldo El Cacao
- ✓ Oficios de Alcaldía: 4603, Obtiene once votos, entra votación Mario Guevara por ausencia María del Rosario Rivera Rodríguez.
- ✓ Nota Comité de la Cruz Roja de San Rafael Once votos
- ✓ Informe del edificio once votos
- ✓ 5 Mociones once votos

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 10-2017, del 07 de marzo 2017.
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINA NO. 11-2017, del 14 de marzo 2017.
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO:Sr. Telémaco Salas Duran, Administrador de la Cruz Roja de San Rafael de Alajuela está organizando un Show de Caballos Trotadores el día sábado 29 de abril en la noche y un tope para el Domingo 30 de Abril en San Rafael de Alajuela a las 12 MD, con ventas de comidas y bebidas con una duración de tres Horas.En el terreno del Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela. Ubicado Calle los Ramírez 600 mts oeste Cruz Roja. Se adjunta el recorrido del tope.Es por esta razón que le solicitamos el respectivo permiso para utilizar la vía publica en las calles Municipales de San Rafael de Alajuela por donde va pasar el tope,se va utilizar una sola vía durante el recorrido.Adjuntamos el croquis.**SE RESUELVE AUTORIZAR EL CIERRE DE LAS VÍAS MUNICIPALES, Y DEBEN**

COORDINAR CON EL TRANSITO Y POLICÍA MUNICIPAL Y FUERZA PUBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO: Sra. Ana Gabriela Oses Coto ced. 1-965-442.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA AEROPUERTO: Sr. Roberto Gerardo Morera Sevilla ced. 1-874-050, Sr. Raymond Arturo Ramírez Ulate ced. 4-161-988Sr. Allan Castro Coto ced. 2-531-635, Sra. Paula Patricia Quirós Arias ced. 1-1460-054, Sra. Ángela Michelle Arrieta Ballestero ced. 1-1049-865.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RINCÓN CHIQUITO: Sra. Leydin Sujey Centeno López ced. 8-1060-575, Sra. Noryn Marcela Vargas Santamaría ced. 2-539-859, Sr. Adrián Fernando Arguedas Vargas ced. 2-538-268, Sra. Yahaira Magali Arroyo Salas ced. 2-540-219, Sra. Margoth Cruz Ordóñez ced. 5-362-588.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RINCÓN DE HERRERA: Sr. Danilo Alfaro Campos ced. 2-270-347

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA: Sra. María Jesús Villegas Arroyo ced. 1-1346-520, Sra. Adriana de los Ángeles Segura Oses ced. 2-614-579, Sra. Magally Aurora Montero Gómez ced. 2-463-513, Sr. Fredy Antonio Sánchez Segura ced. 2-466-879, Sra. Ana Isabel Fonseca Alfaro ced. 2-348-744.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA:Sra. María Jesús Villegas Arroyo ced. 1-1346-520, Sra. Adriana de los Ángeles Segura Oses ced. 2-614-579, Sr. Fredy Antonio Sánchez

Segura ced. 2-466-879, Sra. Ana Isabel Fonseca Alfaro ced. 2-348-744, Sra. Magally Aurora Montero Gómez ced. 2-463-513.

ESCUELA REPUBLICA DE GUATEMALA: Antonio Cocido Wilbert Castillo Castro ced. 3-156-581.

ESCUELA RINCÓN DE HERRERA: Sr. Danilo Alfaro Campos ced. 2-270-347.

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL NOCTURNO CARLOS LUIS FALLAS SIBAJA: Sra. Alicia López Cruz ced. 5271-943.

ESCUELA RINCÓN CHIQUITO: Sra. Leydin Sujey Centeno López ced. 8-1060-575, Sra. Noryn Marcela Vargas Santamaría ced. 2-539-859, Sr. Adrián Fernando Arguedas Vargas ced. 2-538-268, Sra. Yahaira Magali Arroyo Salas ced. 2-540-219, Sra. Margoth Cruz Ordóñez ced. 5-362-588.

ESCUELA AEROPUERTO: Sr. Roberto Gerardo Morera Sevilla ced. 1-874-050, Sr. Raymond Arturo Ramírez Ulate ced. 4-161-988Sr. Allan Castro Coto ced. 2-531-635, Sra. Paula Patricia Quirós Arias ced. 1-1460-054.

CAPITULO VI . RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Sra.DENIA CERDAS SOLANO, con cédula de identidad 1-627-071, PIDO ACLARACIÓN del ACUERDO ARTICULO N9 1 Cap. VII DE LA SESIÓN ORDINARIA NSQ9-2017 DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017, EN LA QUE DAN TRASLADO AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, de un supuesto RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra el AVALÚO 1611-AV-2015 [FINCA FOLIO REAL 2-024091-002: 1- EI RECURSO DE APELACIÓN que interpuse contra dicho avalúo al amparo del artículo 19 de la Ley Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, lo presenté conforme lo acredito, el día 2 DE MARZO DE 2017 dentro del plazo legal, por lo que es imposible que para el día 28 de febrero este ente municipal estuviera conociendo del mismo. 2-E1 RECURSO DE APELACIÓN interpuesto antes de esas fechas, lo es CONTRA LA MULTA o SANCIÓN TRIBUTARIA, que interpuse conjuntamente con el de revocatoria contra esa sanción, amparada en los artículos 36 de L.I.S.B.I, en relación con el artículo 150 C.N.P.T, y el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509. 3.-E1 AVALÚO es un acto administrativo-DETERMINATIVO- y multa o sanción tributaria es otro acto administrativo-SANCIONATORIO; es claro que el Sr. Jefe de Actividad de Bienes Inmuebles, hace incurrir en grave error a este CONCEJO, pues la única apelación presentada antes del día 28 febrero 2017 lo es contra la MULTA, se pretende que esa apelación lo es contra el AVALÚO lo que violenta el derecho defensa y el principio de legalidad, pues EL RECURSO DE APELACIÓN contra el AVALÚO fue presentado en libelo independiente dentro del plazo legal. 4.- En la resolución de las 7:45 horas del 6 de enero de 2017, de ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES, se resuelve SIMULTÁNEAMENTE el RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO CONTRA EL AVALUÓ W 1611-AV-2015, recurso con BOLETA DE TRAMITE NÚMERO 0025363-2015 del 15 diciembre 2015 (artículo- 19 LI.S.B.I), y el recurso de Revocatoria y de APELACIÓN en subsidio interpuesto contra la SANCIÓN

TRIBUTARIA/MULTA, recursos con BOLETA TRÁMITE NÚMERO 0024689-2015, FECHA 4 diciembre 2015(artículos 36 de LI.S.B.I, en relación con el artículo 150 C.N.P.T, y el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509), el Sr. Administrador Tributario hace incurrir en grave ERROR a este Concejo, al elevar ANTE ESTE CONCEJO el RECURSO DE APELACIÓN en subsidio interpuesto contra la MULTA, como si se tratase del Recurso de Apelación contra el avalúo prevista en artkulo-19 L.S.B.I., cuando PARA APELAR ESE AVALUÓ ANTE ESTE CONCEJO, LA LEY concede 15 días después de notificada la resolución que rechaza la REVOCATORIA contra ese avalúo, plazo que se cumplió hasta el día 7 de marzo 2017; Recurso de Apelación que presenté EL DÍA 2 DE MARZO 2017 con boleta de trámite número 0005168-2017. APORTO EN ESTE ACTO FOTOCOPIA DEL LIBELO MEDIANTE EL QUE INTERPUSE DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA DICHO AVALUÓ con SU boleta de trámite. Pido se aclare esa situación, a efecto de restablecer mi derecho de defensa y el debido proceso, se respete la legalidad, y desde ya señalo el vicio para ser conocido en su oportunidad por el Tribunal Fiscal Administrativo. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO:Oficio MA-A-846-2017 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación ;del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-ABI-290-2017, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 1582-AV-2015 folio real N° 2-156813-B-000, inscrita a nombre de Hermanos Castro Meléndez Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-207178. Adjunto expedientes originales, estos consta de 51 folios, para lo que corresponda. **Oficio N° MA-ABI-290-2017** "Le hago entrega de un expediente original del avalúo administrativo N° 1582-AV-2015, para que se eleven al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto a este departamento. Debe indicarse: a. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Hermanos Castro Meléndez Sociedad Anónima, con la cédula jurídica N° 3-101-207178, es propietario de la finca Inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N° 155813-8-000, distrito Alajuela, la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles. b. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 1582-AV-2015, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 156813-B-000, inscrito a nombre de Hermanos Castro Meléndez Sociedad Anónima, con la cédula jurídica N° 3-101-207178. c. Que el avalúo N° 1582-AV-2015 fue notificado mediante acta de notificación el 30 de noviembre del 2015, a las 3:12 p.m. d. Que en la fecha del 30 de noviembre del 2015, la Municipalidad de Majuela procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 156813-B-000. e. Que mediante el trámite N° 25250 de fecha del 14 de diciembre del 2015, el señor Ronald Alberto Castro Ocampo, con la cédula N° 2-338-834, representante legal de Hermanos Castro Meléndez Sociedad Anónima, con la cédula jurídica N° 3-101-207178, interpone recurso de revocatoria contra el

avalúo administrativo N° 1582-AV-2015 y a la imposición de la Multa a la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 156813-B-000. f. Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 14 de diciembre del año 2016, cuya resolución fue notificada el 3 de marzo del 2017. g. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. h. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original del avalúo N° 1582-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos expediente a la fecha conformado con una cantidad de 51 folios, del 1 al 51, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-847-2017 de la Alcaldía Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ABI-291 2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 677-AV-2015 folio real N° 2-122233-000, inscrita a nombre de Meza y Bou Sociedad Anónima, Cédula Jurídica N° 3-101-019091. Adjunto expedientes originales, estos consta de 51 folios, para lo que corresponda. **Oficio N° MA-ABI-291 2017** Le hago entrega de un expediente original del avalúo administrativo N° 677-AV-2015, para que se eleven al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto a este departamento. Debe indicarse: a. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Meza y Bou Sociedad Anónima, con la cédula jurídica N° 3-101-019091, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de (a Propiedad, bajo el folio real N° 122233-000, distrito Alajuela, la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles, b. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 677-AV-2015, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 122233-000, inscrito a nombre de Meza y Bou Sociedad Anónima, con la cédula jurídica N° 3-101-019091. c. Que el avalúo N° 677-AV-2015 fue notificado mediante acta de notificación el 3 de octubre del 2015, a las 11:00a.m. d. Que en la fecha del 3 de octubre del 2015, la Municipalidad de Alajuela procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 122233-000. e. Que mediante el trámite N° 21616-C, de fecha del 23 de octubre del 2015, el señor Eduardo Meza Bou, con la cédula N° 2-359-251, representante legal de Meza y Bou Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-019091, interpone recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° 677-AV-2015 y a la imposición de la Multa a la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 122233-000. f. Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 19 de diciembre del año 2016, cuya resolución fue notificada el 3 de marzo del 2017. g. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

h. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original del avalúo N° 677-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación: adjuntamos expediente a la fecha conformado con una cantidad de 51 folios, del 1 al 51, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sra. María Rocío Quesada Alpízar mayor, nutricionista, con cédula de identidad número 2-562-216 en mi condición de representante legal de Gestiones Corporativas La Alajuela S.A. cédula jurídica número 3-101-510123 me presento ante este Concejo a interponer formal recurso de apelación contra la resolución contenida en el oficio MA-ABI-0181-2017, de 15 de febrero del 2017. Lo hago con la finalidad de hacer valer mis derechos y cumpliendo con el procedimiento administrativo que establece la Ley de Bienes Inmuebles número 7509 en su artículo 19. Por esta vía recursiva me apersono a interponer el presente recurso, basado en las siguientes consideraciones: El día 30 de enero del año en curso la suscrita presenta un trámite de aclaración sobre el cobro de una multa y un incremento al impuesto de bienes inmuebles que se le está haciendo a una de las propiedades de mi representada, específicamente la finca número 356181-000. Adicional a la aclaración solicité que se corrigiera la situación, ya que considero que hubo un error del departamento respectivo, tomando en cuenta que mi representada se encuentra en regla con sus obligaciones en el pago de los impuestos por bienes inmuebles y de lo cual presenté la prueba pertinente. El día 23 de febrero de este año me apersoné al Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, con la finalidad de retirar la contestación a mi petición. Sin embargo la petición no fue acogida y lo resuelto no es conforme a Derecho. Con la finalidad de dejar claro ante este Concejo, el actuar indebido del Departamento de Bienes Inmuebles, hago referencia a los siguientes puntos: 1) La Ley 7509 artículo 16 y el reglamento a la ley artículo 27 establecen la obligación del sujeto pasivo de declarar el valor de los inmuebles, por lo menos, cada cinco años. Esa norma no es restrictiva ni imperativa en cuanto al plazo, ya que deja abierta la posibilidad de declararlo antes o después de dicho periodo. 2) El artículo 17 de la ley 7509 concede la protestad a la Administración para realizar las valoraciones, pero no se analiza la prohibición que hace esa norma a la Administración en cuanto al plazo. No se puede dejar de lado lo que establece el artículo 17 de esta misma ley, cuando dice:

"Cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, conforme al artículo anterior, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones si no hasta que haya expirado el plazo de cinco años contemplado en la presente ley."

Nótese que mi representada ya había presentado la declaración de bienes inmuebles, la cual fue aceptada por el Departamento de Bienes Inmuebles y ya se había establecido un pago por trimestre, determinado por el mismo Departamento de ₡61,965.33 colones, y del cual aportó copia certificada en este acto. (Véase como prueba primera)

- 3) Si bien es cierto el artículo 17 de la ley 7509 fue reformado con la ley 9069, en cuanto a las multas por la no presentación de la declaración, también es cierto que dicha reforma remite al artículo 16 de dicha ley, al indicar: "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley." Como se dijo, el párrafo primero el artículo 16 de la ley 7509 establece un plazo mínimo para la presentación de la declaración, el cual es de 5 años, dejando abierta la posibilidad de presentar dicha declaración en un plazo mayor. Podríamos entender que dicha sanción podría efectuarse hasta tanto la Administración realice la actuación administrativa, la cual se da con la notificación, de acuerdo al artículo 82 de la ley 9069. Lo cierto es que mi representada sí presentó la declaración que le correspondía el día 20 de mayo 2015 y de la cual aportamos certificación.
- 4) El hecho que el año 2010 la administración no hubiese incluido el monto declarado por mi representa dentro de su sistema, es una situación que no debe afectar a mi representada, por lo que no sería posible aplicarle dicha sanción. También es importante establecer que la referencia que hace el Departamento de Bienes Inmuebles, en cuanto a la interpretación del cobro de la multa es incorrecta, ya que no se podría cobrar montos que iguallen o superen el plazo de la prescripción que establece el artículo 8 de la ley 7509. Es relevante acatar el Dictamen número 181-31/08/2016 de la Procuraduría General de la República en cuanto que dicha norma no se puede aplicar de pleno derecho, debiéndose respetarse la garantía del debido proceso, (véase como prueba segunda)
- 5) El argumento principal del Departamento de Bienes Inmuebles para establecer las multas, es la no presentación de la declaración jurada. Pero mi representada sí realizó la presentación de la declaración jurada y ha venido cancelando los tributos que le impone el municipio. Por lo que, de acuerdo a la Ley 7509, no procedía el avalúo que realizó la Municipalidad, ya que conforme al artículo 17 de esa ley, el Departamento de Bienes Inmuebles tenía prohibición para realizarlo.
- 6) La explicación del Departamento de Bienes Inmuebles es inexacta, pues hace referencia al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, omitiendo que la ley específica N° 7509, es la que regula los tributos de los bienes inmuebles, en su artículo 36. Establece también lo referido a la legislación supletoria en cuanto dice "Para lo no previsto en la presente ley se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en cuanto sea compatible con ella." Estando regulado en esta ley 7509 el procedimiento, en caso que no se hayan realizado las declaraciones de bienes inmuebles en sus artículos 10, 10 bis y 15, es improcedente la aplicación de normas supletorias.
- 7) Es obligación del funcionario autorizado por la Administración, coordinar la visita al inmueble, lo cual no ocurrió. En este caso era innecesario y prohibido de acuerdo al artículo 10 de la ley específica 7509 que dice "...la valoración general o individual se realizara una vez cada cinco años. Solo podrá efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo." Como hemos venido mencionando, desde la fecha de realización del avalúo y hasta el día de hoy, no se nos ha notificado. Mi representada contaba con la declaración de bienes, la presentó y la misma fue aceptada por el Departamento de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad.
- 8) El Departamento no hace mención que para dicha fecha, 13 de febrero del 2008, la finca número 356181-000 era simplemente un lote, fue hasta el 2010 que en dicho lote se construyó una casa de habitación. Fue en ese momento que varió el valor de la propiedad y el cual se declaró de acuerdo como lo estipula la ley

específica 7509 en su artículo 14 inciso f, donde se establece la modificación automática por parte de la Administración. Obedeciendo la ley, se volvió a presentar la declaración 5 años después, o sea en el 2015, como corresponde.

9) El Departamento se justifica haciendo mención a varios hechos internos, de lo cual mi representada en su condición de usuaria es ajena y no tienen por qué afectarle. La resolución indica lo siguiente "Para la ejecución del Proyecto de Valoración de Omisos se solicita a los administrados brindar la colaboración correspondiente al personal y atribuciones que le asiste ajustado al principio de legalidad que rige a la Administración Pública." Lo que no aclara es cómo le hicieron saber a los administrados sobre la nuevo proyecto de valoración, ya que solo se mencionan aspectos internos del Departamento y en ningún lado se indica la forma que se le hizo saber al contribuyente.

10) En la resolución impugnada se hace la siguiente aseveración: "No obstante lo anterior, durante este proceso de levantamiento de información, la señora María del Rocío Alpizar (Representante de Gestiones Corporativas La tajuela S.A.) al tener conocimiento del proceso de valoración que ejecutaba la Municipalidad de Alajuela en fecha 20 de mayo del 2015 procedió a entregar una declaración de valor por ₡98.712.532; la presentación de parte de la administrada se efectuó al momento de tener conocimiento del proceso de valoración y no porque hubiese tenido la intención de cumplir con su obligación, esto queda demostrado en tanto que por más de 7 años no presentó la declaración de valor, y no es si no, al momento en que se entera del proceso de valoración que acude a la Municipalidad."

11) Es improcedente hacer la anterior afirmación, ya que como se dice, el trámite interno de contratación a que hacen referencia, inició el 4 de mayo del 2015 y ni el ingeniero, ni ningún representante del municipio hizo saber a los usuarios de tal gestión, por lo tanto no era de conocimiento de mi representada. Se desprende la forma incorrecta que se valoró la presentación de la declaración que le correspondía realizar a mi representada a esa fecha, ya que se hace mención que la suscrita ya conocía del proyecto de evaluación, pero no indica cómo, y se justifica en apreciaciones subjetivas, diciendo que en 7 años no presentamos la declaración.

12) Hay razones objetivas para contradecir estos argumentos. Primero en el año 2008 se adquiere un lote en Villas de la Ceiba de acuerdo al estudio en el Registro de la Propiedad, el cual aporta y confiesa tener la Administración en su expediente. Segundo, en el 2010 se presenta la declaración a la Municipalidad. Tercero, en el 2010 se construyó la casa que soporta hoy en día el inmueble, que de acuerdo al artículo 14 inciso f de la ley específica 7509, constituye una declaración automática. Cuarto, previo a la actuación administrativa definida en el artículo 82 de la ley 9069, como la notificación de la Administración, mi representada presentó la declaración que le corresponde, de acuerdo al artículo 16 de la ley 7509 y lo hizo dentro del plazo que establece dicho artículo. Dicha declaración fue no solo recibida por el Departamento, si no que fue aceptada y resultado de dicha actuación, se estableció un monto entre la Administración y el administrado por concepto de pago trimestral de impuesto de bienes inmuebles.

13) Queda claro que el Departamento de Bienes Inmuebles procedió en forma irregular y en perjuicio del administrado, de acuerdo a la prohibición de ley de efectuar valoraciones posteriores a la presentación de la declaración correspondiente. Como es ilegal la valoración, es igualmente ilegal el cobro de la multa. La declaración de mi representada que dicen que fue presentada una vez

iniciado el proceso interno, no debe, ni puede, afectar el cumplimiento de mi representada por varias razones. Primero porque ese proceso interno no es vinculante para el administrado, ya que es de desconocimiento del usuario. Segundo no puede el Departamento de Bienes Inmuebles limitar o impedir el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley a mi representada. La subvaloración ocurre por decisión del Departamento de Bienes Inmuebles, ya que como se expuso anteriormente, aparte de la valoración presentada en el 2010, la construcción realizada en dicho inmueble en el 2010, se constituye, de acuerdo a la ley, en una valoración automática (artículo 14 inciso f, ley 7509) Además de eso, en el 2015 se presentó otra declaración dentro del plazo mínimo que establece la ley (artículo 16 ley 7509).

14) El análisis de la multa, además que es improcedente en este caso, está mal aplicado, porque incluye el periodo 2013 y 2014, cuando ya existían declaraciones tanto automáticas como voluntarias y vemos que la última declaración se presentó en el 2015. De acuerdo a la norma solo podría cobrarse el periodo 2015, y no completo, ya que la declaración se presentó el 20 de mayo del 2015. El cobro de los trimestres restantes del 2015 y 2016 no es un problema del usuario, ya que oportunamente hizo mi representada la declaración, en el plazo que le correspondía.

15) En el párrafo decimonoveno de la resolución del Departamento de Bienes Inmuebles que impugnamos, se indica que el día 28 de octubre del 2016 ese Departamento realiza la primera actuación administrativa de forma infructuosa, ya que como se explica ampliamente, se procedió a realizar un estudio para notificar a la suscrita. Hágase notar que para tal fecha ya la declaración jurada de mi representada tenía más de un año de ser presentada y aceptada por el Departamento de Bienes Inmuebles, ya que la misma se hizo el día 20 de mayo del 2015. En vista de esto era totalmente improcedente e ilegal cualquier acto referente a nuevas valoraciones (artículo 10, 17 de la ley 7509). Adicional a lo anteriormente mencionado, la resolución afirma que se realizó la notificación en lugar del hecho generador, igualmente prohibido por ley (ver artículo 15 último párrafo, 16 párrafo tercero, ley 7509, artículo 17 reformado párrafo tercero ley 9069) ya que la ley es clara en establecer el procedimiento para llevar a cabo las notificaciones, cuando exista modificación en los valores de los inmuebles, para lo cual indica que el procedimiento que se debe seguir es el que se indica en la ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. La ley 8687 establece que en caso de personas jurídicas debe notificarse de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- Notificaciones a personas jurídicas

Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este. Además, podrá notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real, registra!, o con su agente residente cuando ello proceda. En este último caso, la notificación será practicada en la oficina que tenga abierta para tal efecto. Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la actuación efectuada a uno solo de sus representantes."

De acuerdo al relato se indica que se presentaron al lugar del hecho generador, sitio no establecido dentro del artículo de la ley. Luego indica que investigó la dirección de mi casa para ser notificada, indicando primero que se me notifica en La

Ceiba, bloque D, casa número 11, y que el mismo fue entregado al señor Luis Guillermo Rodríguez Gómez. Lo cierto es que como lo afirma la resolución, por estudios realizados por ellos mismos, se logra establecer que mi domicilio real es Alajuela, Villas de La Ceiba casa 95B. No sé cómo se logra establecer la similitud o conexidad entre ambos domicilios, ya que el primero es en el bloque D casa 11 y el segundo es en el bloque B casa 95. Pido a este Concejo se solicite el expediente del presente caso al Departamento de Bienes Inmuebles para que corroboren lo dicho por la suscrita. Basado en este punto la misma Contraloría ha manifestado dos puntos cruciales para poder aplicar la sanción que establece el artículo 17 reformado de la ley 9069. El primero es que el usuario haya incumplido con la presentación de la declaración jurada y segundo que se le haya notificado de la actuación municipal (ver pronunciamientos 181-C-2016 y 208-C-2016). Con lo anteriormente manifestado y comprobado mi representada no ha incurrido en ninguna falta u omisión. El Departamento de Bienes Inmuebles no ha logrado notificar el nuevo avalúo, lo cual es actuar en forma ilegal. PETICIÓN: Por todo esto solicito a este Concejo anular la resolución del Departamento de Bienes Inmuebles MA-ABI-0181-2017, de 15 de febrero del 2017, que recurro y dejar firme la declaración que mi representada presentó a su debido tiempo, además pedimos ordenar la anulación de las sanciones y el cambio del monto en el pago del tributo que corresponde pagar por concepto de impuesto de bienes inmuebles. NOTIFICACIONES: las recibiré en el Departamento de Plataforma con el número de trámite que se ha sido asignado al momento de presentar el presente recurso. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO:Oficio MA-A-920-2017 de la Alcaldía Municipal que dice “En atención del acuerdo de este honorable Concejo Municipal artículo numero 1, capitulo V de la Sesión Ordinaria número 07-2017 del 14 de febrero de 2017 remito para su conocimiento y atención el oficio MA-SAT-041-2017 por medio del cual se emiten por parte de la Licda. Angela González y Licda. Johanna Barrantes una serie de consideraciones sobre el recurso de revisión presentado en su oportunidad por la empresa Calet Josué S. A. **Oficio MA-SAT-041-2017** Atención oficio MA-A-686-17, referente al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo N°1, Cap. V, de la sesión Ordinaria N° 07-2017 del 14 de febrero del 2017, sobre el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por Inversiones Calet Josué S.A. En atención al oficio MA-A-686-17 que a su vez se refiere al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo N°1, Cap. V, de la sesión Ordinaria N° 07-2017 del 14 de febrero del 2017, relacionado con el Recurso Extraordinario de Revisión planteado por Inversiones Calet Josué S.A., cédula jurídica número 3-101-536024, se procede a señalar lo siguiente. Al efectuar un análisis del expediente administrativo de la solicitud de patente comercial planteada por Inversiones Calet Josué S.A, mediante trámite número 7884, se pudo constatar que la Actividad de Patentes por medio de prevención n° 626-2016 notificada el 15 de junio del 2016, le apercibe al interesado que el propietario del inmueble se encuentra pendiente del pago de los impuestos municipales, por lo que debía presentar copia del recibo de cancelación. Posteriormente, ante el incumplimiento con la citada prevención, la Actividad de Patentes procedió a rechazar la solicitud de la licencia comercial, mediante

resolución n° 769-2016, misma que fue notificada el 20 de julio del 2017. Disconforme con lo resuelto por parte de la Actividad de Patentes, la sociedad Inversiones Calet Josué Sociedad Anónima el 05 de agosto del 2016 presentó un recurso de revocatoria con Apelación, mediante trámite número 16283. En lo que respecta al recurso de revocatoria, la Actividad de Patentes en Resolución emitida a las diez horas del nueve de agosto del 2016 - oficio MA-AP-1397-2016-, procedió a rechazar dicho recurso por extemporánea, debido a que transcurrió un plazo mayor a los cinco días hábiles para impugnar dicha resolución. Por su parte, el recurso de apelación se encuentra pendiente de análisis en el Proceso de Servicios Jurídicos, sin embargo, es importante señalar que si el recurso fue planteado fuera del plazo establecido por ley, será rechazado sin conocer el fondo de los argumentos. Ahora bien, según el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en el artículo N°1, Cap. V, de la sesión Ordinaria N° 07-2017 del 14 de febrero del 2017, la sociedad Inversiones Calet Josué S.A. planteó un Recurso Extraordinario de Revisión sobre el rechazo efectuado por parte de la Actividad de Patentes mediante resolución n° 769-2017. No obstante, se pudo verificar en el Sistema Integrado de Cobros Municipal, que la sociedad AGAL S.A. con cédula jurídica número 3-101-031853 -propietaria del inmueble- adeuda a la Municipalidad un monto de 011.443.662,83, pendiente que abarca desde el período comprendido de junio del 2015 hasta el día de hoy. Siendo que el inciso c) del artículo 15 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela claramente señala como uno de los requisitos para la obtención Licencia Comercial, que tanto el solicitante como el propietario del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad comercial "deben estar al día en el pago de los tributos municipales" y debido a que el propietario del inmueble aún no se encuentra al día, no se puede otorgar la respectiva Licencia Comercial. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se resolverá en la apelación por parte de Servicios Jurídicos" **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO:Sra. CINTHYA MEJÍAS NARANJO, cédula de identidad 1-858-0027, compareciendo en mi condición de Apoderada Generalísima sin limite de suma a nombre y representación de RACINBER&M S.A., tal y como le consta en consultas realizadas por la Municipalidad en este expediente, por medio del presente escrito y con fundamento en el ARTÍCULO 19 LA LEY 7509, INTERPONGO UN RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES, DE LAS 14 HORAS CINCO MINUTOS DEL 6 DE MARZO DEL 2017, QUE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DEL AVALUÓ DE INMUEBLE REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD NÚMERO 621-AV-2015 y lo fundamento en los siguientes agravios.

Impugno el Acto administrativo y Avalúo, por cuanto el acto es inoportuno e infundado, toda vez que el avalúo administrativo número: 621-AV-2015, aún no se encuentra en firme y tampoco tributariamente es eficaz, ya que el avalúo fue notificado el 2 de OCTUBRE del 2015, y está en plazo de verificación e impugnación y administrativamente aún no está en firme y aún el valor determinado no ha nacido a la vida jurídica en función de la validez por plazo que la ley de Bienes Inmuebles le da.

De ahí, que no puede la administración municipal en forma prematura, proceder a imponer una multa, si la base imponible del impuestos aún no está establecida, esto viola el principio del debido proceso, principio de debida defensa y principio de Derecho, toda vez que no hay ninguna norma legal relacionada, que permita a la municipalidad a imponer la multa y sancionar, si la base imponibles aún no se encuentra en firme. De hecho la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles en su artículo 19, es clara y concreta en que mientras el avalúo no se encuentre en firme, se seguirá aplicando el valor anterior. Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. MIENTRAS EL TRIBUNAL NO SE PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EL AVALÚO ANTERIOR Y CONFORME A ÉL SE COBRARÁ. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Además también la municipalidad tiene que tener en cuenta, que una vez firme el avalúo y la nueva base imponible, entonces esta base imponible entrará a regir a partir del Primero de Enero del Año próximo. En este caso sería el Primero de Enero del año 2018.

Artículo 9.- Base imponible para calcular el impuesto

La base imponible para el cálculo del impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente.

Con base en las anteriores argumentaciones, demuestro que la municipalidad carece de una norma que permita hacer retroactivo el cobro de la multa, y que tampoco tiene autorización de ley para aplicar una multa, mientras que el monto del avalúo nuevo aún no se encuentre en firme.

El acto administrativo impugnado, viola todos los derechos del debido proceso y garantías hacia el administrado establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Administración Pública, Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, Código Municipal y Constitución Política.

EN CUANTO AL AVALÚO NÚMERO 621-AV-2015. este contiene información que difiere totalmente con la realidad de la edificación en el terreno, porque no valora la pendiente y el nivel, ya que la propiedad se encuentra en una cuesta y existe un desnivel pronunciado en la propiedad, lo cual genera factores de depreciación del valor del metro cuadrado de terreno.

Tal es el caso, del lote de terreno municipal que colinda con esta propiedad, de la cual la municipalidad nos utiliza nuestra tapia como muro de contención de la tierra que hizo movimientos en estos días. No se analiza, que el terreno municipal contiguo, tira todas las aguas llovidas contra nuestra tapia y propiedad, generándonos problemas de fisuras y deterioros a tapias, repellos y pinturas. Además de que no analiza que el terreno municipal es un nido de delincuentes y drogadictos, que todas las noches proceden a afectar nuestra propiedad. Tampoco valora que frente a nuestra propiedad corren ríos de agua embarrialada cada invierno, del terreno municipal contiguo que al no poder contener el agua luego del movimiento de tierra del año pasado, entonces esto genera que todo el agua corre hacia abajo y nos inunda la casa y aterra el frente. Situaciones que reiteradamente se le han comunicado a la municipalidad y no han hecho absolutamente nada y situaciones, que nos van a obligar acciones judiciales a futuro, para contener los daños y deterioros que la misma Municipalidad nos está generando a mi casa y terreno. El avalúo No contiene una explicación fundamentada y razonada de la forma en que el perito determina el valor por metro cuadrado de terreno, ya que de ninguna forma el administrado encuentra el cálculo por el cual se determinó el valor del metro cuadrado utilizado. Por otro lado en la valoración del perito, no se valora que la propiedad está en una zona de alta peligrosidad vial, al ser una esquina si demarcación y muy propensa a accidentes, además que existe un factor desvalorizante, en el sentido que contiguo a la propiedad hay un terreno enmontado y descuidado que pertenece a la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, el cual es un nido de animales y de plagas, que afecta a todos los vecinos. Este terreno es muy grande y totalmente abandonado, sin aceras, cordón de caño, y sin seguridad alguna, que hace que este barrio donde está la propiedad sea muy peligroso. Y la municipalidad dura mucho tiempo en darle mantenimiento a las chapias del monte que existe en esta propiedad, toda vez que siempre es un charral. Tampoco el avalúo indica, porqué se aplicó un factor de depreciación de un 0.12, toda vez que esta propiedad se ha desvalorizado mucho más, ya que hay nuevos proyectos urbanísticos en la zona, a menos de cien metros (torres de apartamentos Camino Real), que ha cambiado la oferta de los terrenos, haciendo que estas casas se desvaloricen en su construcción más en el mercado. De ahí que el monto de desvalorización tiene que ser superior. Otro punto omiso en el avalúo, es que no se indica y no se informa, cuál fue el último año en que se revaloró la propiedad y no indica cual fue la última base imponible y cuál fue la fecha en que entró a regir. El perito es omiso en determinar o informar como calculó el precio del valor del metro de construcción y como calcula el porcentaje de depreciación. De ahí que ante la falta de información, estos montos tienen que se ser modificados, de tal forma que se bajen estos parámetros, ya que están afectando en avalúo muy alto en perjuicio del propietario. Es por lo anterior, que con fundamento en lo anterior indicado, solicito que se revoque y anule la resolución impugnada y el avalúo indicado, que sea eliminada la multa interpuesta y que se declare ineficaz y que se espere a que administrativa o judicialmente quede en firme el avalúo, para determinar en ese momento la nueva base imponible y eventual multa. Además de que se proceda a reducir el avalúo en el valor del metro cuadrado, porque hay otros elementos de depreciación, también que se proceda bajar el precio de metro de construcción, porque no hay ningún parámetro que fundamente este monto y además hay que aplicarle un porcentaje más alto de depreciación. El precio de

metro de construcción de vivienda tiene que bajar a 200.000 colones por metro cuadrado y el valor del metro cuadrado de terreno tiene que bajar a 80.000 colones, además que el precio del valor del metro de construcción del rancho tiene que bajar a 140.000 colones. EN MATERIA DE RECURSOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE NO REFORMAR EN PERJUICIO DEL IMPUGNANTE. Aporto como prueba, una aclaración de cómo aplicar la multa de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, emitida por parte del Ministerio de Hacienda y la Subdirección del Proceso Jurídico del Órgano de Normalización Técnica. Señalo para recibir notificaciones al email JOSEAVAR@ICE.CO.CR O AL FAX: 2430-0355. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. INFORME COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO:Oficio Ma-SCO-07-2017 de Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con diez minutos del día martes 14 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del señor Marvin Venegas, síndico y el Ing. Félix Angulo Marques, Coordinador Subproceso de Gestión Ambiental. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 03-2017 del día martes 14 de marzo del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el **oficio MA-SGA-100-2017** del Subproceso de Gestión Ambiental, con relación al depósito de tierra autorizado para el proyecto denominado Proyecto Plaza Price Alajuela. Transcribo oficio que indica: En atención a lo solicitado a través de la Comisión que usted coordina y referente al depósito de tierra autorizado por esta dependencia para el proyecto denominado: Proyecto Plaza Price Alajuela PPA S.A. - I Etapa (colindante con Urbanización La Baviera - Alajuela Centro), respetuosamente se aclara que: 1) Con el fin de determinar sitios apropiados de disposición de material, proveniente de diferentes proyectos constructivos debido a los movimientos de tierra efectuados, de manera que afecte lo mínimo posible las condiciones ambientales del cantón de Alajuela, el Subproceso de Gestión Ambiental ha definido una serie de requisitos o especificaciones técnicas de acatamiento obligatorio, cuando tanto el lote generador como el receptor de tierra se ubiquen en el cantón, pero no corresponde a un permiso de movimiento de tierra. 2) Mediante el oficio N° MA-SGA-520-2014 esta dependencia autorizó la recepción de material (tierra vegetal) en la propiedad matricula N° 518191-000 / plano de catastro N° A-1708239-2013 y proveniente del proyecto antes mencionado, siendo la capacidad a depositar de 3,000 m3 de tierra suelta. 3) Dentro cada permiso otorgado, este subproceso señala una serie de lineamientos generales que deben cumplirse a fin de evitar molestias a los vecinos y/o daños a terceros, entre ellos: "Se debe respetar la zona de protección respecto a cualquier cuerpo de agua existente (LEY FORESTAL-ART, 33).

• Todo material que ingrese a este predio debe provenir únicamente del proyecto señalado arriba y deberá respetarse el área definida para el acopio y distribución del material.

Se debe demarcar o identificar la línea final en donde termina el inmueble con algún tipo de estacas o dispositivos que permitan apreciar este lindero desde la entrada del inmueble, dejando también un espacio prudencial para prevenir que por diferencias topográficas o por acción de las lluvias el material colocado invada otras propiedades en caso de que se diera un terraplén.

- El ingreso del material debe ser con vagonetas identificadas y manteados que evitan el derrame del material en el camino. En horarios que van desde las 6:00 horas hasta las 17 horas, de lunes a sábado. No se permite el trasiego de material el día domingo. Se debe eliminar toda molestia de ruido a terceros. El incumplimiento es razón de clausura del proyecto.

- La tierra vegetal jamás deberá mezclarse con desechos ordinarios ni mucho menos con materiales de construcción u otros similares, removidos de las zonas de ejecución del proyecto (restos de lastre y escombros, restos de tuberías, señalización, recipientes vacíos de aditivos u otras sustancias químicas, plástico, piezas de maquinaria dañada u otros).

Los camiones empleados para el traslado de material deberán encontrarse en buen estado, circular con la caja cubierta completamente durante todo el recorrido de acarreo para evitar molestias entre los vecinos de la zona. Además, se deberá contar con el apoyo de personal para coordinar con otros vehículos cuando se esté ingresando o saliendo de la zona de descarga ya que se trata de un sector muy transitado.

- Se delimite correctamente las zonas de acopio así como el respeto a las colindancias y todo material que ingrese a este predio debe de quedar conformado y compactado a fin de evitar daños a terceros y al ambiente.

- Mantener tanquetas de agua para mitigar los problemas de partículas suspendidas en especial durante el verano y llevar a cabo lavados de la calle regularmente para evitar el trasiego de barro por acción de otros vehículos, molestias a los vecinos de la comunidad o la generación de accidentes en el lugar.

- El acceso a la finca debe estar libre de material y debidamente rotulado incluso con señalización de seguridad, a fin de evitar molestias u obstáculos a los transeúntes locales y accidentes de tránsito. Adicional, es necesario adjuntar un croquis o descripción detallada de la ruta de transporte del material (tierra) desde su origen hacia su destino final.

- El propietario y/o administrador deberá tomar las medidas necesarias para proteger de posibles daños la infraestructura pública existente en los alrededores como por ejemplo postes, aceras, tuberías, propiedades de terceros u otros.

- La destrucción, accidentes o cualquier otro tipo de incidentes a propiedad privada que ocurran durante la operación de la finca - depósito, serán responsabilidad total del propietario y/o administrador (para ello incluso se les recomienda fijar esta pauta en cualquier contrato que elaboren ambas partes). La reparación de daños de cualquier índole que puedan causar, deberán ser asumidos de inmediato y deben ser de la aceptación del afectado, sin que esta Institución tenga injerencia directa ya que este tema en particular se trataría de un asunto entre terceros.

4) En el momento en que se detecta que en un inmueble se está desarrollando una actividad como la antes mencionada y pese a la autorización municipal otorgada, se reportan molestias de vecinos de la localidad, se lleva a cabo una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las pautas señaladas por este subproceso y en caso

de detectar alguna irregularidad, la Municipalidad se reserva el derecho de retirar el permiso otorgado.

5) Durante la visita de campo efectuada el día 16/09/2015 y en atención a la orden girada por su Despacho mediante el oficio N° MA-A-2743-2015, fue posible apreciar que la recepción de material ya había concluido y que el proyecto como tal se encontraba en fase de cierre técnico e implementación de medidas de mitigación como la siembra de especies vegetales en los linderos del inmueble para evitar taludes (registro foto gráfico adjunto),

6) Complementario a lo anterior, se le indicó al Sr. Luis Solano - Gerente General de Hacienda Santa Anita - un informe detallado del profesional a cargo del proyecto sobre su estado actual, así como las labores de mitigación efectuadas, las labores y grado de compactación en la zona a fin de evitar que por causas externas se vayan a presentar taludes que impacten al ambiente o a terceros y una constancia del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la autorización otorgada por parte de esta. Todo esto avalado por un profesional responsable.

7) El día 15/10/2015 se recibe el informe emitido por el Ing. Luis Guillermo Elizondo Acuña (IC-2146) de la empresa Constarq S.A. en la que se indica que se llevó a cabo la colocación del material de corte realizado en etapas con una adecuada distribución de las terrazas, se ejecutó la conformación y compactación en capas de aproximadamente unos 20 cm, en el caso de los linderos se trataron con taludes al igual que se procede con la siembra de bambú y dracaena o "caña india" como medidas de protección (copia adjunta).

8) Teniendo presente que movimiento de tierras es la suma de acciones que se llevan a cabo sobre los terrenos naturales antes de la ejecución de una obra (donde estas acciones se pueden realizar manualmente o con la ayuda de maquinaria); es necesario aclarar que la regulación de Permisos de Movimiento de Tierra se encuentra fuera de la competencia de este subproceso. Corresponderá a la Actividad de Control Constructivo indicar si existe algún trámite sobre este tema en particular.

9) Mediante el oficio MA-SGA-540-2016 (respuesta al trámite #22238-SISC) se recibe en esta dependencia un documento a nombre de los Sres. Hacienda Santa Anita S.A. cédula jurídica: 3-101-003937, relacionado con solicitud, para que en su propiedad se deposite tierra vegetal proveniente del Proyecto Condominios Tropicana S.A. (Permiso de Movimiento de Tierra MA-ACC-06426-2016 / Expediente Administrativo D1-17736-2016-SETENA), el cual ha presentado problemas con la ubicación adecuada de los mismos.

La finca objeto de estudio, se localiza en Distrito Guácima de Alajuela, Registro Público es el N° FR-518191-000, según consulta al Registro Nacional de la Propiedad (plano catastrado N° A-1892712-2016), con un área de 2.164 m²

El proyecto consiste en la recepción de material, proveniente única y exclusivamente del proyecto mencionado arriba, siendo la capacidad a depositar de 190 m³ de tierra (20 vagonetes) suelta, los cuales serán depositados técnicamente en sitios previamente delimitados para tal fin.

10) En atención a la solicitud contenida en el oficio N° MA-A-162-2017, según acuerdo Municipal tomado en el artículo N°2, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 01-2017 del 03 de enero 2017, relacionado con una queja de vecinos de Urbanización Baviera, por el depósito de material, que se realiza en la propiedad de Hacienda Santa Anita S.A., contiguo a Plaza Ferias, se llevó a cabo una inspección

al sitio y logramos verificar que se ha realizado el depósito de tierra solicitado según boleta SISC #200100, del pasado mes de setiembre 2016, al cual se le emitió una autorización N° MA-SGA-540-2016, del 28 de octubre del 2016, después de solicitar aclaración sobre algunos aspectos técnicos que fueron subsanados.

11) Durante la inspección solicitada por la molestia de vecinos de Urbanización Baviera, el día 01/02/2017 se pudo observar que no existen peligro para los vecinos por el material depositado, aunque se considera oportuno realizar las siguientes medidas de mitigación, a fin de evitar cualquier molestia futura de dicho depósito:

- Se debe realizar estudios técnicos de compactación, por un ingeniero acreditado, a fin de verificar que el terreno no afectara a terceros.
- Se debe colocar un "SARÁN" en toda el área, donde se hizo el depósito, para que contenga cualquier posible derrame de material hacia el muro.
- Se debe reforestar toda el área, con especies arbustivas de tamaño medio, inclusive el área de la acera, a fin de que no se permita que ningún vehículo se estacione ilegalmente en ese sector.
- Se debe arreglar completamente la acera afectada por las labores de depósito.
- Se deben colocar postes y alambre a fin de que no se permita el acceso de ningún transeúnte al área del depósito.

12) Mediante el trámite #3615-SISC se recibe en esta dependencia formal solicitud para que en la propiedad matrícula N° 518191-000 se dé inicio con las labores correspondientes al cierre técnico del proyecto de recepción de material (tierra vegetal). Se ha establecido como fecha de inicio el día 15 de febrero anterior y se procederá inicialmente con la estabilización de taludes y la conformación de la tierra depositada. Recordemos que estas labores forman parte de la autorización municipal emitida bajo oficio N° MA-SGA-540-2016 para la finca depósito y como parte del proceso de recepción de material proveniente del Proyecto Condominios Tropicana S.A. (Permiso de Movimiento de Tierra N° MA-ACC-06426-2016 Expediente Administrativo N° D1-17736-2016-SETENA.

13) La última gestión referente al tema corresponde a una reunión entre las partes, dentro de la cual se definió como medida alterna para beneficio de los vecinos la colocación de una pantalla metálica (láminas lisas de zinc u otro material similar). No obstante, la empresa solicitó la firma de los vecinos colindantes al proyecto aceptando dicha solución y únicamente una persona se opuso al arreglo pactado.

14) Se han mantenido conversaciones tanto con la empresa desarrolladora como con los vecinos y se han logrado mejoras importantes al problema planteado y esperamos que esta situación sea corregida completamente, para el bien de todas las partes. Atentamente, Ing. Félix Angulo Marques, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental. SRA. LAURA MIRANDA FLORES, NO TIENE LUGAR DE NOTIFICACIÓN. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la señora Laura Miranda Flores, el oficio MA-SGA-100-2017 del Subproceso de Gestión Ambiental, con relación al depósito de tierra autorizado para el proyecto denominado Proyecto Plaza Price Alajuela, suscrito por el Ing. Félix Angulo Marques, Coordinador y enviar copia del presente documento al Sr. Jorge Arturo Campos, Presidente Concejo de Distrito Primero y a la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN".

Luis Alfredo Guillén Sequeira

El dueño de la propiedad donde se va a hacer el depósito no es propiedad de los dueños de los vecinos que cumplen con todos los criterios técnicos ambientales y que ya la obra se había terminado. Ese informe lo que nos dice es cuando se hacen movimientos de tierra que este no es el caso, es un depósito de tierra cuáles son los requisitos a seguir, igualmente menciona que la empresa se reunió con los vecinos y llegaron acuerdos a través de la gestión que hizo el compañero don Félix Angulo, eso es lo que dice dicho informe y la recomendación en la persona señor Leslye Bojorges es que se diera a conocer en este Concejo que se aceptara y se trasladara a la Asociación de Desarrollo y al Concejo de Distrito Primero, para que estuvieran informados que ya se atendió esa petición y cuál es el debido proceso para movimientos o depósitos de tierra.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Una consulta para el compañero Guillén o el señor Luna, había entendido que la denuncia que hicieron los vecinos de la Baviera, no era por actividades realizadas el año pasado sino este año, pero al leer este informe me sorprendió que las acciones que mencionaban los vecinos fueron realizadas el año pasado, concluidas inclusive. Tal vez mi pregunta para entender o aclarar, es cuando los vecinos de la Baviera vienen aquí a plantear sus necesidades de apoyo, están hablando de un nuevo depósito de materiales, porque ellos se quejaban y nos pusieron fotos, donde había no tierra lo que en este informe se contempla sino escombros de construcciones, entonces pedir si me hacen el favor de aclarar quizás, si son dos cosas diferentes o que sería lo que los vecinos plantearon, porque entendí a Roberto Thompson efectivamente se estaba dando eso, pero que había un arreglo que es el mismo arreglo que mencionan en el documento, si me hacen el favor.

Luis Alonso Luna Alfaro, Alcalde en Ejercicio

Que dicha que me toca ese tema, porque vieran que particularmente nos ha correspondido darle seguimiento y la idea siempre ha sido atender de inmediato cuando vienen temas polémicos como este, donde se ha cuestionado ciertas acciones de la Municipalidad, específicamente del departamento donde Félix es el coordinador, particularmente, los hemos atendido hemos sido personalmente en varias ocasiones, don Roberto inclusive ha estado dos veces ahí, básicamente se dio un permiso de depósito de tierra el año pasado, eso se hizo lo que este año hace un mes o dos meses fue lo que le solicitamos a la Empresa que era y lo que le correspondía que era acondicionar el terreno para que todos los depósitos ahí se pudieran acondicionar y no se la palabra técnica asentarse o compactar y ciertos trabajos que le solicitamos para efecto de mitigar los efectos posibles negativos que pudieran tener los vecinos, en su momento los vecinos de ese lado que limitan con este muro tenían algunos inconvenientes buscamos la forma que se sentaran y habían mucho malos entendidos y realmente era más que todo poco falta de comunicación y particularmente debo decir una de las vecinos que sigue incómoda, básicamente es una, pero por dicha eso es algo de lo bueno con la comunicación se da se pusieron de acuerdo vieron que realmente era un terreno que no era municipal, ni de ellos, sino que el muro era de la empresa, realmente hubo garantías de la calidad del muro, ojalá todos los muros fueran como ese, es

demasiado fuerte y que soporta una cantidad similar o mayor de depósito y que fue hecho por la empresa. Entonces, digamos que los vecinos entendieron y más bien me parece que están conformes con lo que se ha hecho, solo hay una vecina como les repito es la que está incómoda que está limitando con el parquecito, inclusive presentó una denuncia a la Defensoría la cual atendimos particularmente ayer y más bien creo que la Defensoría nos dio la razón, me parece que es un tema que hemos atendido con celeridad y bien.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCO-07-2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: MBa. Karen Porras Arguedas, Presidenta Junta Directiva Nacional de Red Costarricense de Mujeres Municipalitas (RECOMM). De conformidad con los estatutos de la RECOMM y según acuerdo de la Junta Directiva Nacional, nos complace invitarles a participar de la IX Asamblea Nacional, la cual se realizará en el Hotel Holidayinn San José Downtown Aurola el día 31 de marzo de 2017 a partir de las 8:30 a.m. En forma respetuosa les solicitamos respetuosamente hacer de conocimiento la presente misiva a las señoras regidoras miembros de su Concejo Municipal a fin de que participen de esta importante actividad. Así mismo se les recuerda que esta actividad está dirigida a todas aquellas mujeres Municipalitas y ex Municipalitas que estén asociadas a la RECOMM. Favor confirmar su participación le rogamos comunicarse con la señora Xenia Donato al 2280-3096 o al correo electrónico xdonato@unpl.or.cr. **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- AUTORIZAR A LA LICDA MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZALEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO ASISTIR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio C-44-2017 suscrito por Jorge Oviedo Álvarez Procurador Adjunto y Elizabeth León Rodríguez, Abogada de la Procuraduría General de la República que dice "Con la aprobación del señor Procurador General, damos respuesta a su oficio MA-SCM-360-2017 recibido el 15 de febrero del año en curso, en el cual transcribe el acuerdo del Concejo Municipal No. 6°, Capítulo 6° de la Sesión Ordinaria 7-2017 en el que se decide consultar a la Procuraduría lo siguiente: 1. Según el artículo 68 del Código Municipal, el Concejo Municipal tiene la facultad de condonar deudas por impuestos, dado que no existe distinción en cuanto a los impuestos por servicios municipales, bienes inmuebles o el impuesto de patentes, solicitamos se nos aclare ¿En cuanto a las licencias temporales de licor de exonerarlas del canon correspondiente principalmente a las entidades sin fines de lucro para la venta de bebidas con contenido alcohólico para las actividades ferias, mini ferias, cabalgatas? 2. Al estar vigente el artículo 68 de la Ley Especial Municipal, que regula el accionar de las Municipalidades, al igual que la Constitución Política ¿El Concejo Municipal tendría la facultad de establecer por sí actos gravados o actos exentos en el pago de los impuestos a las Licencias Temporales de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico a Grupos sin fines de lucro? En múltiples ocasiones, esta Procuraduría ha analizado las limitaciones fijadas por los artículos 3° inciso b) y 4° y 5° de nuestra Ley Orgánica (N° 6815 del 27 de

setiembre de 1982) en el desempeño de la función consultiva. De esa manera, se han desarrollado tres requisitos mínimos de admisibilidad de las consultas: a) Que la consulta sea formulada por el jerarca administrativo de la institución o por el auditor interno, b) Que se acompañe el criterio de la asesoría legal sobre el tema cuestionado y c) Que las interrogantes versen sobre temas jurídicos en genérico, sin que se cuestione un caso concreto que deba ser decidido por la Administración (al respecto ver dictamen del 12 de mayo de 2008, C-157-2013 del 19 de agosto de 2014 y C-99-2016). En cuanto al tercer requisito apuntado, hemos dispuesto en reiteradas ocasiones que la consulta que se dirige a la Procuraduría debe plantearse en términos generales y abstractos, sin referirse a un caso concreto ni un asunto pendiente de resolver por el órgano consultante, pues pronunciarse al respecto implicaría sustituir a la administración activa en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones, desconociendo nuestra función consultiva. Más detalladamente, hemos indicado que:

"3) Deberá plantearse sobre "cuestiones jurídicas" en genérico, haciéndose abstracción del caso particular, Pues si se identifica un caso concreto objeto de decisión por parte de la administración consultante, indirectamente estaría trasladando la resolución de la petición del interesado a lo que en definitiva se concluyera en nuestro pronunciamiento' (C-306-2002 del 12 de noviembre de 2002) y, de dar respuesta, estaríamos contraviniendo la naturaleza de órgano superior consultivo que nos confiere la ley, transformándonos en parte de la administración activa. (Dictamen C-151-2002 del 12 de junio, en igual sentido: C-299-2002 del 6 de noviembre, C-018-2003 del 18 de enero, C-335-2004 del 15 de noviembre y C-082-2005 del 24 de febrero), Sobre este punto, valga transcribir de ejemplo, lo dicho en algunos de nuestros pronunciamientos: 'Esta Procuraduría ha indicado, en innumerables ocasiones, que el asesoramiento técnico-jurídico que, a través de sus dictámenes y pronunciamientos, presta a los distintos órganos y entes que integran la Administración Pública, se circunscribe a un análisis y precisión de los distintos institutos, principios y reglas jurídicas, abstractamente considerados. En tal orden de ideas, no son consultables asuntos concretos sobre los que se encuentre pendiente una decisión por parte de la administración activa. (...) Amen de lo ya señalado, nótese que con un eventual pronunciamiento de nuestra parte, estaríamos sustituyendo a la administración activa en la adopción de una decisión que sólo a ella corresponde, en atención al carácter vinculante de nuestro criterio. (C-194-94 del 15 de diciembre, véase, en igual sentido: OJ-138-2002 del 8 de octubre y C-179-2003 del 16 de junio, entre otros). (...) también es importante destacar la improcedencia de someter a nuestro criterio casos concretos, indicando situaciones particulares que eventualmente vendrían a ser objeto de las competencias del órgano o que podrían ver modificadas sus situaciones jurídicas particulares. Ello entra en abierta contradicción con nuestro artículo 5° supra transcrito, y con nuestra naturaleza de administración consultiva.' (C-151-2002 del 12 de junio). '(Dictamen C-390-2005 de 14 de noviembre de 2005, reiterado, entre otros, por los dictámenes C-284-2007 del 21 de agosto del 2007, C-425-2008 del 1° de diciembre del 2008, C-166-2009 del 11 de junio del 2009, C-199-2010 del 21 de setiembre del 2010 y C-250-2011 del 11 de octubre de 2011. En igual sentido véanse los dictámenes No. C-87-2014 de 19 de marzo de 2014 y C-11-2016 de 11 de mayo de 2016).

De tal manera, pese a que en el acuerdo transcrito se plantean consultas generales, en él también se menciona que el asesor legal solicitó la revisión del acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión extraordinaria 2-2017 en el que se aprobó la exoneración del pago del canon de licencia temporal de expendio de bebidas alcohólicas para la actividad de cabalgata, a favor del Hogar de Ancianos Santiago Crespo, pues considera que dicho acuerdo es nulo porque es contrario a disposiciones legales vigentes. Entonces, resulta claro que el motivo de la consulta planteada es resolver una solicitud concreta de revisar un acuerdo del Concejo Municipal en el cual se exoneró del pago de un canon a un sujeto específico. Así que, acceder a ello implicaría trasladar a la Procuraduría la responsabilidad y competencia de solventar una gestión concreta que está pendiente de resolver, invadiendo, de tal forma, las funciones propias del Concejo Municipal. Y por lo tanto, la consulta resulta inadmisibles. Así las cosas, la consulta que se nos plantea no cumple los requisitos de admisibilidad exigidos por nuestra Ley Orgánica y por tanto, lamentablemente nos encontramos imposibilitados para emitir el dictamen requerido. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y QUE SE REALICE CONSULTA A LA PROCURADURÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Dr. Alex Solís, que dice “Hace algunos meses, iniciamos el proceso de impulsar una nueva Constitución Política para que la actual generación, la de nuestros hijos y nuestros nietos puedan vivir mejor. Decidimos visitar todas las municipalidades del país, porque estamos convencidos de que ,a distribución del poder político y económico, así como los beneficios de la educación y de la cultura deben estar distribuidos de manera equitativa. En este maravilloso recorrido por Cosa Rica, en el compartir con la gente y las autoridades municipales me he convencido una vez más, que con el actúa, modelo de desarrollo, verticalista, autoritario y vallecentrista es imposible avanzar hacia la creación de una nueva Costa Rica queque nos permita vivir mejor a todos. No existe ningún país desarrollado del mundo que concentre el poder político y económico en solo una pequeña parte de su territorio, como ocurre en nuestro, país. Esta forma tan inequitativa de distribución ha perjudicado lo que he dado en llamar, a Costa R.ca de afuera o la Costa Rica periférica. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Alejandra Castro Quirós que dice “por este medio les comentamos que el pasado 01 de setiembre del 2016, entregamos una solicitud a la Ingeniería de Tránsito al departamento de estudios y diseños en donde les solicitábamos un estudio de ingeniería y diseño para colocar reductores de velocidad, prohibición de freno de motor y análisis de circulación de camiones de más de 10 toneladas en la carretera. Dicho estudio se requiere sobre la calle principal que rodea al Condominio Campo Real que colinda con la Reforma en San Rafael de Alajuela. Por lo anterior les adjuntamos una nota enviada al Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde la Municipalidad de Alajuela, en donde le solicitan la colaboración para que le envíe a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el criterio técnico del municipio con respecto al Uso de Suelo y al Tonelaje permitido en la calle a cuestión, esto para que procedan a realizar las recomendaciones del caso. Por esta razón les solicitamos de la manera más

respetuosa colaborarnos con esta solicitud, esto para poder definir y finalizar dicha gestión.”

María del Rosario Rivera Rodríguez

Ya habíamos hecho una gestión al respecto, porque los vecinos de CONCASA habían planteado una solicitud en este sentido y habíamos pedido a la administración que nos especificara el uso de suelo, esta solicitud plantea además el peso que puede resistir esta carretera de los vehículos que sería importante, porque conversé la vez pasada con JOSE LUIS CHACON, era del criterio que no había nada que se pudiera hacer, pero honestamente consulté también en el MOPT con la señora Jennifer y ella me decía que en la Guácima por ejemplo se había logrado detener, que dejaran de pasar estos camiones tan pesados por subida para acceder a la vía 27 básicamente lo que hacían es usar esos pasos para evadir los peajes y que habían logrado detener allí, les comento todo esto para ver señor Luna para ver cómo hacemos que el departamento que le corresponde se interese, a mí me llamó la atención y me fui a ver efectivamente, uno se puede encontrar en un minuto con quince camiones, vagonetas, hasta camiones de 6, 8 o 10 piñas enormes y es peligroso le da a uno error en una calle que está a la pura entrada de la 27. Le agradezco a la Administración que se interese en esto y logremos una respuesta pronta.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ACATE LO DISPUESTO POR EL MOPT. COPIA AL CONCEJO DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Sr. Carlos Luis Alfaro V. y Dalila Campos Flores que dice “1. Hace un tiempo pedí respetuosamente su participación en las calles por donde circulan los buses, vagonetas, camiones pesados, cabezales, carros livianos, motocicletas, que no respetan la velocidad establecida haciendo mucho ruido y contaminando el medio ambiente donde vivimos niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Por favor hagan algo antes de que suceda una tragedia. 2. Supuestamente por nuestra calle 13 y avenida 1 y 3 debe circular una sola línea pero circulan buses que van a Santa Bárbara, Rosales y Silvia Eugenia. La contaminación sónica y de bióxido de carbono es muy fuerte. Sabemos que tenemos que morir, pero esta contaminación, nos está matando poco a poco y eso no es justo la vida del ser humano está por encima de los buses y de lo que decide un Ingeniero. 3. En Villa Hermosa han puesto reductores por todas las calles y hasta peatonales y en nuestra calle y avenida nada. Nos llama la atención que el recorrido de los buses no tiene ningún reductor de ahí que no respetan la velocidad establecida. Pusieron una parada de buses a 5 m de mi casa, cuando ellos se detienen para recoger pasajeros el motor de los buses queda frente a mi casa, y los dos adultos mayores que vivimos en ella sufrimos la contaminación sónica, del dióxido y bióxido de carbono, lo cual está acabando con nuestra salud. ¿Estarían de acuerdo si esto sucediera frente a sus casas? 4. Creo que los buses y camiones deben circular por los alrededores de la comunidad, no como lo hicieron con nosotros que tomaron la calle y avenida central para que circulen por ella, buses, camiones, cabezales, vagonetas, carros livianos, motocicletas que no respetan la velocidad establecida. En este trayecto hay escuelas públicas y privadas y niños y

niñas que van a ellas, así mismo los estudiantes de colegios. No esperemos una tragedia para hacer algo. Nosotros al igual que todos los alajuelenses pagamos cotidianamente nuestros impuestos.

5. Los buses que circulan, son viejos, ruidosos y contaminantes, deberían cambiarlos, ya se le está haciendo daño a la carretera (calle 13) dos grandes huecos que poco a poco se irán haciendo más grandes y nada; todo sigue igual.

Hice un estudio de cada bus con su respectiva placa y el resultado es el siguiente:

5094: mucho chillido al frenar

6067: cada vez más ruidoso

3812: chillidos muy fuertes al frenar

6271: chilla al frenar y al hacer un cambio, se oye un golpe fuerte en el motor

6183: muy viejo

5927: bus en buen estado, muy ruidoso y veloz

5241: ruidoso al acelerar muy fuerte, muy veloz

5478: chillidos muy fuertes y se usa en el Seguro y Santa Bárbara

6684: chillidos al frenar

6724: buen bus, se usa en el Seguro y Santa Bárbara 5491: chillidos muy fuertes y suena como si algo se quebrara por dentro

3852: buen bus, se usa en el Seguro y Santa Bárbara

6227: buen bus, se usa en el Seguro y Santa Bárbara

5862: viejo, ruidoso y la aceleración es muy fuerte, se oye a los 300 m

5993: ruidoso al frenar, violenta en velocidad

5927: ruidoso muy fuerte

6515: ruidoso al frenar

4502: viejo, ruidoso fuerte

5551: ruidoso, chilla, viejo

4987: ruidoso, golpea el motor, viejo

5078: velocidad, ruidoso, viejo

5855: ruidoso, chillón

6. Tenemos que soportar todo esto de los buses y demás de las 4 a.m. a las 11 p.m. todos los días. Nos están matando poco a poco.

7. a) Pedimos estas tres líneas fuera del centro de nuestro Barrio

b) Poner reductores en cada calle y avenida para que se respete la velocidad establecida

c) Reductores peatonales como en Villa Bonita

d) Que nos quiten la parada de la calle 13 entre avenida 1 y 3. La que nos contamina sónicamente y de dióxido y bióxido de carbono

e) Que se cubra la parte que están arreglando para las aguas que se desbordan sobre la carretera con asfalto en época de invierno. Solamente el espacio frente a la cantina La Liga Bar han asfaltado y lo demás no. Los camiones pesados al pasar sobré un trecho roto de toda la calle hacen cimbrar nuestras casas. Un daño más. El polvo es otro problema, producto del no asfaltado.

8. Pedimos una respuesta positiva y pronta para el bien de todos los que vivimos en la calle 13 y avenida primera. Por favor hagan algo, somos alajuelenses y merecemos que se nos escuche."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Sr. José Pablo Formal Rincón representante de NUSHARK S.A., que dice "del que suscribe, José Pablo Formal Rincón, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula 1-1150-0716, como representante de la empresa NusharkS.A cédula jurídica número 3-101-677819 con Dirección física y fiscal: 2do piso ofimall, altos del BCR, Malí San Pedro, con el debido respeto me presento ante ustedes, a solicitarles su autorización para la obtención de patente una temporal de licor para utilizarla en nuestra actividad denominada "WorldWine Festival 2017" la que se realizará en Campo Lago el cual se encuentra ubicado en San Rafael de Alajuela, los días 5,6 y 7 de Mayo del año en curso, bajo un horario iniciando a las 11:00 am y finalizando hasta las 12 media noche.

Honorable Consejo Municipal, se les hace la presente solicitud de acuerdo a la ley de Comercialización de venta de Bebidas Alcohólicas, # 9047, en la cual indica que todo lo que referente a las patentes Temporales es muy clara e indica que es el Consejo Municipal el responsable de otorgarlas , en este se hace la referencia específicamente indicando esta potestad exclusivamente del Consejo Municipal, es por esto que les reiteramos que estas patentes tienen que autorizarlas de manera directa, según dice la ley # 9047, en el artículo # 7. de esta ley de Licores.

Se estarán presentando la solicitud junto con los debidos requisitos en patentes para la obtención del permiso de espectáculo Público y se estarán cancelado los impuestos pertinentes, así como lo que sea determinado para la cancelación del pago de las patentes temporales también, apenas sea indicado por la Municipalidad. El objetivo de este evento es del crear un Festival de Vinos Mundial, que tenga como objetivo el ofrecerle al público una oportunidad de una gran Exposición de vinos. Esta oportunidad creada como una estrategia innovadora como una alternativa para mostrarle y darle a el público, donde puedan viajar por la fascinante Cultura del vino, las diferentes marcas de vinos, la diferencia de calidades, los diferentes tipos y las esencias que hacen de los mejores vinos del Mundo un producto muy apreciado por los costarricenses, que podrán obtener, todo esto en un solo lugar, el cual adicionalmente se traerán conocedores, para que les da una charla a las personas que tengan interés de cómo poder hacer el cultivo de las mejores sepas de uvas, la forma de hacer el almacenamiento de todos los elementos que hacen la receta, hasta llegar a su empaque en barriles, los cuales son confeccionados con diferentes tipos de maderas, la madera es parte del proceso y a su vez son parte del gusto del sabor del vino, cuando está en su proceso para su fermentación, además de hacer el procesamiento de las sepas de las uvas, realizar el añejamiento del vino para la fermentación y el de también el degustar varias muestras de productos de los expositores de alta calidad, que incluye la frescura del vino y demás todos los beneficios para la salud, los cuales brinda, el ingerir una copa de vino todos los días, este tipo de actividades hace una forma diferente de presentarles a los a visitantes, una opción de comprar y catalogar las diferentes marcas de vinos nacionales como extranjeros, comprando a precios competitivos, conociendo nuevos productos, así como los procesos de producción y sus variantes de las diferentes bebidas presentes en la feria denominada " WorldWine Festival 2017", al público y el promover por supuesto, el consumo responsable de licor. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con el Sr. Carlos Chaves Soto, al teléfono 8384-7322 o al correo tkchaves79@gmail.Qom, el cual es el encargado de la tramitación de este. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una

pronta respuesta". **SE RESUELVE.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR, A LA LUZ DE LA LEY DE LICORES. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

Justificación de Voto:

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Los positivos lo hacemos con base en la normativa establecida en la ley de Licores que permite el otorgamiento de estas patentes bajo el pago de un canon, la tramitación de los permisos respectivos de espectáculos públicos ante la administración.

ARTICULO SÉTIMO: Copia de documento que suscribe Sr. EGIDIO ALVARADO RODRÍGUEZ, original dirigido al Coordinador de Alcantarillado Pluvial, "... en mi condición de Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de INSTALACIONES Y SERVICIOS MACOPA S. A., con cédula jurídica número 3-101-98885, antes de acudir a otras vías, nuevamente me dirijo a usted a fin de que por favor se corrija el error cometido por la Municipalidad de Alajuela en contra nuestra de conformidad con lo siguiente: En su resolución de fecha 19 de enero del 2017, OFICIO: MA-AAP-116-2017. REFERENCIA TRÁMITE N° 130-2017, usted afirma que el "... desfogue de las aguas del condominio Vistas de Lindora, fue aprobado siguiendo todas las previsiones ... habituales que se utilizan dentro del cantón, además de cumplir con /as normas básicas de la construcción y legislación vigente." Señalo para notificaciones el correo egidio@macopa.com."

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Quisiera que me prestara atención el señor Alcalde en este caso, al que le gusta el fútbol en cualquier lugar donde llegue, si están dando un partido vuelve a ver el partido, eso es lo normal, al que le gusta el tenis y está un partido de tenis vuelve a ver el tenis, como a mí me gusta el derecho y el derecho real, cuando veo estas cosas me llama la atención y por eso quiero expresar algunos criterios en torno a esto, si bien es cierto no se nos está dando a nosotros para resolver nada, ya esta es la segunda nota que llega a este Concejo referido a este caso, a mí me preocupa sobre manera, porque como bien dice esta nota, como se demostrará en los Tribunales, eso no es cierto, me preocupa este tema porque resulta ser que al leer los comunicados que se han dado tanto por parte de la empresa perjudicada según ellos como el funcionario municipal, me preocupa muchísimo esto y le explico esto, una empresa hizo un condominio y el funcionario municipal autorizó a esa empresa que desfagara aguas en un terreno privado. Resulta ser que él cuando le resuelve los escritos a la empresa que está diciendo que por qué se autorizó eso, él dice que **"por otro lado debo señalar pese a no encontrarse inscrita la servidumbre por la antigüedad de paso, las aguas pluviales existe un derecho no inscrito y podrá considerarse una servidumbre de hecho"**, eso jurídicamente no existe. De hecho, una servidumbre no existe, o está inscrita o no lo está qué

pasa con este tipo de situaciones cómo los exponemos a una situación ante una empresa que está reclamando una situación que el está perjudicando, en su terreno, esto es muy sencillo, usted tiene el terreno y al día siguiente que le están tirando aguas en su terreno ¿qué va a hacer? A tratar de defenderse, me preocupa y quisiera que se le prestara atención a esto, con mucho gusto si es del caso, puedo aportar lo que pudiera aportar para poder solventar esta situación y que digo que me preocupa por lo que leo de cómo se está enfocando el tema. Solamente, quisiera que mis palabras consten en acta señora Secretaria.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Sra. Socorro Fernández Arroyo, Presidenta Asociación de Desarrollo de Turrúcares Desde hace varios meses por medio del Concejo Municipal y la Administración Municipal, se le solicitó a varios Departamentos de La Municipalidad de Alajuela que se realizara una inspección del Proyecto que se estaba construyendo en Siquiares de Turrúcares. Proyecto denominado "Ciudad Deportiva de Liga Deportiva Alajuelense". En ese entonces quien tenía a cargo la construcción era una empresa conocida como Pequeño Mundo y no contaban con los permisos respectivos para movimientos de tierra, construcción ni desfuegos de agua. Hoy sabemos que el verdadero nombre de la empresa de dicho proyecto es "Mundo Telas S A, con cédula jurídica 3-101-159455" y como representante legal es el Sr. Eduardo Gacel López, el terreno tiene el N° de finca 025315-000. Es nuestra gran preocupación porque actualmente los vecinos de Siquiares están sufriendo las secuelas de estos trabajos, que están haciendo en el lugar por lo que hoy toda la población está siendo afectada por el polvazal ya que continúan los movimientos de tierra sin consideración alguna, los niños, adultos, adultos mayores están sufriendo serias enfermedades, ya que la empresa no cuenta ni siquiera con un tanque de agua para reducir el polvo. No omitimos manifestarles que entre las tantas familias que actualmente están sufriendo las crisis mencionadas son las familias: Hernández Agüero, Madrigal Mora, 2 hogares González Arroyo, González Calvo. Cabe destacar la preocupación de la Sra. Alicia González Arroyo ya que su Padre José Elias González es uno de los adultos mayores más afectados. Manifiesta que frecuentemente tiene que correr a los Servicios de Emergencias, por las asfixias que le provoca la contaminación del aire. Señores Concejo Municipal, Lie. Alonso Luna, Ing. Roy Delgado Alpízar, Licda. Silvia Herra, Ing. Feliz Ángulo, Dr. Ronald Mora, Lida. Gladys De Marco, nos permitimos aclararles que nosotros, ni la comunidad afectada estamos en contra de que La Liga construya esta Ciudad Deportiva en nuestro distrito, lo que solicitamos es que se construya a derecho, se tome en cuenta la salud de la comunidad y sus respectivos permisos. Dándoles de antemano las gracias por la atención brindada a la presente y en espera de una pronta solución a este grave problema".

Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente: Como lo dije hace varios meses cuando empezó este proyecto ninguno de nosotros de los dirigentes comunales, ni los vecinos de Siquiares está en contra que la Liga Deportiva Alajuelense, haga esta ciudad deportiva, la construya todo lo contrario, bien recibida ha sido la noticia que el nuevo estadio de la Liga Deportiva Alajuelense va a hacer en Siquiares y que van

haber cinco chanchas deportivas y nos van a visitar muchos deportistas no solo costarricenses sino de otras partes del mundo. No importa donde este la liga nunca voy a decir que no soy liguista, sin embargo, no estoy en contra de este proyecto lo que estamos en contra señor Presidente es de la forma en que lo han llevado a cabo. Primeramente, lo comenzaron e irresponsablemente como se ha repetido aquí hasta la saciedad, que los movimientos de tierra aquí los hacen sin ningún permiso y cuando comenzaron este proyecto no tenían permiso de nada, ni de movimientos de tierra, el desfogue de aguas pluviales, ahora estoy oyendo el señor Regidor Pacheco, hablar de un problema de desfogue de aguas pluviales, ahí el agua la tiran a media calle que es la carretera nacional la 721 que viene de Ciruelas a Cebadilla, carretera que pasa al costado sur donde van a quedar las instalaciones deportivas, el agua corre por media calle en el invierno, es un desorden. Hoy y en estos días, tuve una reunión con el Comité de Deportes de Siquiaries que está preocupado y la gente de la escuela, porque resulta que ahora pasan las vagoneta de MACOPA por la calle vieja y entra antes de llegar a Siquiaries por la calle vieja y a una velocidad que ustedes no se imaginan.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y QUE LOS DEPARTAMENTOS COMPETENTES DEN RESPUESTA Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES Y AL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Justificación de Voto

Licdo Denis Espinoza Rojas

Sinceramente, quería hablar antes de votar, pero sí es muy molesto esto de los rellenos, ya esto es un abuso en algunas comunidades como se da este tipo de rellenos, no hay contemplaciones, con el tema de las vagonetas tapadas, le ponen en algunos casos un sarán como para nada más cumplir no hay contemplaciones en muchos casos con el agua para aplacar el polvo y también las velocidades. Creo que algo debemos de hacer en este sentido, en algunos casos he visto que para dar los permisos piden un consentimiento al Concejo de Distrito y en otros no, así se lo manifesté al compañero Félix Angulo en la Comisión de Obras en días pasados.

ARTICULO NOVENO: Sr. Alejandro Fonseca Paz, representante de LifeBTL. S.A., y a solicitud y autorizado por el INCAE y en representación de los estudiantes de la generación 64 del programa de Maestrías en Administración de Empresas del INCAE (Instituto Centroamericano de Administración de Empresas). , con el debido respeto me presento ante ustedes, a solicitarles su autorización para la obtención de la patentes temporales de licor para utilizarla en nuestra actividad "FESTIVAL PANAMERICANO 2017" el cual se realizará como todos los años, dentro del terreno propiedad del INCAE, la actividad se desarrolla en la zona verde detrás de los edificios administrativos, la finca se encuentra ubicada en la Garita de Alajuela, el evento se realizará el día Sábado 11 de Mayo del año en curso, bajo un horario iniciando a la 1:00 pm y finalizando hasta 12 media noche.

Honorable Consejo Municipal, se les hace la presente solicitud de acuerdo a la ley de Comercialización de venta de Bebidas Alcohólicas # 9047 en la cual indica que todo lo que referente a las patentes Temporales es muy clara e indica que es el Consejo Municipal el responsable de otorgarlas en este se hace la referencia

específicamente indicando esta potestad exclusivamente del Consejo Municipal, es por esto que les reiteramos que estas patentes tienen que autorizarlas de manera directa, según dice la ley # 9047. en el artículo # 7. de esta ley de Licores.

Se estarán presentando la solicitud junto con los debidos requisitos en patentes para la obtención del permiso de espectáculo Público y se estarán cancelados los impuestos pertinentes, así como lo que sea determinado para la cancelación del pago de las patentes temporales también, apenas sea indicado por la Municipalidad. Esta evento es una conmemoración a todos los estudiantes que han pasado por las instalaciones del INACE y se han graduado en satisfactoriamente de todos los niveles académicos, también para los estudiantes acuates del INCAE, familiares e invitados, por lo cual festejamos en esta reunión anual , donde se ofrecerá música en vivo con Dos Nacionales, grupos nacionales disfrutando música de ambiente, áreas de comidas con foodtrucks, áreas de VIP, así como terrazas para zonas de baile para el público. Los asistentes a dicha actividad serán todos mayores de 18 años. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con el Sr. Carlos Chaves Soto, al teléfono 8384-7322, o al correo tkchaves79@gmailn.com, el cual es el encargado de la tramitación de este. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta". **SE RESUELVE.- APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR, A LA LUZ DE LA LEY DE LICORES. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

Justificación de Voto:

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Los positivos lo hacemos con base en la normativa establecida en la ley de Licores que permite el otorgamiento de estas patentes bajo el pago de un canon, la tramitación de los p

ARTICULO DECIMO: Oficio DVOP-DR3-2017-105 del MOPT, que dice "En atención a su oficio en referencia, le informo que esta Dirección Regional procederá a programar para el II Trimestre del 2017 el proyecto propuesto por el Lic. Denis Espinoza Rojas, según acta de reunión del MOPT-CONAVI, llevada a cabo el día miércoles 08 de febrero de 2017, lo anterior, previo levantamiento del inventario de necesidades.**SE RESUELVE DAR RESPUESTA CON BASE AL INFORME DEL MOPT Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio 0043-AI-03-2017 suscribe la Licda Flor E. González Zamora Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, el informe 2-2017 "Sobre la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna y el estado de las recomendaciones, período 2016". Agradecemos, se comunique a este Despacho, la sesión y fecha en que se conoce dicho informe.

INFORME 2-2017“SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA Y EL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES, PERIODO 2016”

INTRODUCCIÓN Origen del Estudio

El presente informe se realizó con la finalidad de dar cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del período 2016, de conformidad con lo señalado en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, sobre el deber de las auditorías internas del Sector Público de rendir un informe sobre el cumplimiento del plan anual de trabajo y el estado de las recomendaciones.

Objetivo del Estudio

Facilitar al Concejo Municipal y a las instancias que correspondan, un informe sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, el estado de las recomendaciones y otras gestiones efectuadas durante el período 2016.

Alcance del Estudio

El presente informe abarcó el análisis del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, la revisión de los expedientes de los estudios, el control de registro de libros, el consecutivo de correspondencia y el detalle de labores efectuadas. Comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ampliándose en los casos que se creyó conveniente. Se realizó de conformidad con la Ley General de Control Interno (N° 8292), y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹

RESULTADOS DE LA GESTIÓN

En cumplimiento al Artículo 22 inciso g), de la Ley General de Control Interno (N° 8292), las auditorías internas deben elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y el estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

El presente informe se fundamentó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2016, remitido al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República.

Estudios de auditoría

El Plan de Trabajo contempló la elaboración de servicios de auditoría, que incluía estudios de auditoría, atención de denuncias y estudios preliminares, además de actividades estratégicas, gerenciales y administrativas necesarias para dirigir adecuadamente el Despacho de Auditoría Interna.

En cumplimiento con lo anterior, se ejecutaron estudios de auditoría de tipo financiero, operativo, de carácter especial, seguimiento de recomendaciones y de atención de denuncias presentadas ante esta Auditoría Interna o remitidas por el Ente Contralor, cuyos resultados fueron cursados oportunamente a la Administración y al Concejo Municipal, en atención a los artículos 35 y siguientes de la Ley General de Control Interno. A continuación se muestra el resumen;

Figura No. 1
Auditoría Interna
Detalle de los servicios de auditoría
Periodo 2016

¹(R-DC-119-2009).Publicado en La Gaceta No.28 del 10 de febrero de 2010.

17	• Estudios de auditoría de las áreas auditadas
6	• Tres advertencias giradas a la Administración y tres asesorías al Concejo Municipal
2	• Estudios preliminares de las áreas auditadas

Adicionalmente, cabe indicar que al cierre del período 2016, se encontraban tres estudios en etapa avanzada de ejecución, los cuales se proyecta finalizar en el primer trimestre del presente año, y tres de los estudios programados, no fue posible iniciarlos, debido a que se atendieron más denuncias de las estimadas.

Sobre el particular, y dada la importancia que revisten estas áreas municipales, los estudios fueron reprogramados para el presente año, en el que se les dará una prioridad alta, considerando las posibilidades de este Despacho. (Ver Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente informe).

Estado del seguimiento de las recomendaciones y disposiciones

Con relación al seguimiento, el inciso 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, dispone:

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.

02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.

03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

En cumplimiento con lo anterior, se efectuaron dos estudios para verificar el cumplimiento de las recomendaciones. A continuación se presenta el detalle y los resultados obtenidos.

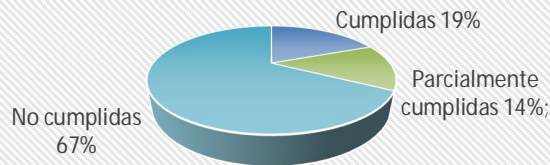
Cuadro N°1
 Informes 05-2016 y 15-2016
 Seguimiento a las recomendaciones de los informes de
 Auditoría Interna período 2013-2015

Informe	Nombre del informe	Recomendaciones	Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No cumplidas
16-2013	Sobre los contratos suscritos por la Municipalidad de Alajuela para la ejecución de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.	12	4	0	8

20-2014	Sobre el otorgamiento de cuatro usos de suelo permitidos para Planta Procesadora de Desechos Sólidos en el Distrito de Turrúcares, Alajuela.	10	1	3	6
1-2015	Evaluación del cumplimiento de las normas de aplicación general normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007 CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela.	16	0	1	15
3-2015	Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social al funcionario municipal Mario Phillips.	3	2	1	0
4-2015	Sobre la gestión de la actividad de Deberes de los Municipales, período 2013.	11	2	1	8
5-2015	Estudio especial sobre el inventario de materiales, mueblería y objetos con valor rescate antes y durante la demolición del Palacio Municipal Tomás Guardia.	7	0	3	4
6-2015	Estudio especial sobre la utilización de un lote residencial de la urbanización La Giralda como paso vehicular y para dar acceso.	4	2	1	1
8-2015	Estudio sobre la fiscalización y control de las gestiones para la reconstrucción de la red vial cantonal mantenimiento rutinario y periódico, y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial, periodos 2012 y 2013.	13	0	1	12
9-2015	Estudio especial en atención a denuncia sobre el proceso de anulación de recibos, en la Tesorería Municipal.	20	7	1	12
11-2015	Estudio Financiero Proyecto Cortes Pluviales del Este.	3	1	1	1
13-2015	Estudio especial sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de una constancia de uso de suelo para la construcción de un condominio residencial.	3	1	1	1
	Total	102	20	14	68
	Porcentaje de cumplimiento	100%	19%	14%	67%

Fuente: Informes de seguimiento de la Auditoría Interna.

Gráfico No. 1
Resultados del seguimiento de recomendaciones
Periodo 2016



De los resultados del cuadro y la gráfica anterior, se determinó que de un total de 102 recomendaciones, el 19% se cumplieron, el 14% están parcialmente cumplidas y un 67% se encuentran no cumplidas.

De acuerdo con el seguimiento programado para el periodo en estudio, quedaron pendientes los siguientes informes;

14-2015 Estudio de carácter especial en atención a denuncia sobre la construcción del salón multiuso en el sector este del distrito de San Rafael de Alajuela.

16-2015 Atención a denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre dos casos presuntamente irregulares en la Municipalidad de Alajuela.

19-2015 Estudio especial sobre el presunto cobro del ingreso al Teatro Municipal de Alajuela para presenciar el espectáculo Mi Vida es Bailar-Segunda Edición.

Cabe señalar que previo a la finalización del año 2016, se inició la labor de seguimiento, solicitándole al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, informar el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones de los citados informes. No obstante el estado de cumplimiento quedó pendiente para el presente periodo.

Cabe reiterar que la finalidad de las recomendaciones radica en subsanar las inconsistencias localizadas y en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, de manera que se minimicen los riesgos de corrupción y fraude que atenten contra los recursos municipales y el cumplimiento de la normativa, por lo que es responsabilidad de la Administración Activa y de la Auditoría Interna, velar por su cumplimiento.

Continuando con el tema del seguimiento y en atención al inciso No7 de las Directrices que deben observar las auditorías internas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República², el Ente Contralor remitió mediante los oficios No. 11333 (DFOE-SD-1426), del 30 de agosto de 2016, y No. 16890 (DFOE-SD-2200) del 19 de diciembre de 2016, el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas, con la finalidad de que se incorporen en el presente estudio.

Cuadro N° 2
Estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas
Contraloría General de la República
Al 31 de diciembre de 2016

N° de informe	Asunto	Disposiciones	Estado
DFOE-DL-IF-09-2015	Informe sobre la utilización del mecanismo de las modificaciones presupuestarias en las Municipalidades de Coto Brus, Turrialba, San José, Santo Domingo y Alajuela.	4.3	Cumplida razonablemente
DFOE-DL-IF-13-2013	Informe sobre la administración de los acueductos municipales de la Municipalidad de	4.5	Cumplida razonablemente

²Resolución del Órgano Contralor R-SC-1-2007

	Alajuela.		
DFOE-DL-IF-01-2015	Informe de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión del recurso humano en la Municipalidad de Alajuela.	4.1, 4.2, 4.4, 4.5	Cumplida razonablemente

Fuente: CGR oficios No. 11333-DFOE-SD-1426 y 16890-DFOE-SD-2200

Atención de denuncias

En cumplimiento con el artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y al "Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela"³, se recibieron trece denuncias durante el periodo en estudio. A continuación se muestra un detalle según su ingreso;

Cuadro No. 3
Atención a denuncias presentadas ante la Auditoría Interna
Periodo 2016

Entidad denunciante	Cantidad	Asunto	Estado
Contraloría General de la República	1	Supuesta irregularidad por parte de la Municipalidad en la autorización para el desarrollo de obras en zona de alta densidad	1 En proceso
Contribuyentes	12	El detalle de cada denuncia se amplía en el anexo No. 5.	3 Trasladas a la Alcaldía Municipal. 5 Atendidas 3 En proceso 1 Desestimada

Fuente: Registros de denuncias de la Auditoría Interna.

El traslado de las denuncias a la Alcaldía Municipal se fundamenta en el artículo 19 del Reglamento para la atención de denuncias, que dispone que luego de analizar su contenido se podrán trasladar a la Administración Activa para su atención, dado que su análisis y resolución es de resorte administrativo.

Con relación a las denuncias atendidas, es preciso detallar lo siguiente;

La denuncia sobre supuestas irregularidades por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela en la utilización de beneficios patrimoniales sin contraprestación alguna, generó el Informe No. 9-2016.

Cuatro de las denuncias fueron atendidas mediante los oficios No.070-AI-04-2016 del 07 de abril de 2016 referente a una construcción sin permiso en la propiedad FR-297056-002-003-004, en la Guácima de Alajuela, No. 0093-AI-05-2016 del 10 de mayo de 2016, referente a los funcionarios de vigilancia del Mercado Municipal, No. 0191-AI-10-2016 del 13 de octubre de 2016, referente a demora en dar respuesta al trámite 15907-2016 y No. 0193-AI-10-2016 del 14 de octubre de 2016, sobre presuntas anomalías con relación a los trámites correspondientes para la construcción de una planta de tratamiento ubicada en el Coyal de Alajuela.

De las denuncias en proceso, a continuación se presenta un detalle:

Sobre algunas irregularidades en el Proyecto de Centro de cuidado y de Desarrollo Infantil (CECUDI) de la Municipalidad de Alajuela.

Posibles hechos irregulares o ilegales en caso de clausura de la actividad de Maderas Kodiak por parte la Municipalidad de Alajuela.

Sobre el Festival Navideño realizado en el distrito de San Rafael en el mes de diciembre del año 2015.

³Publicada en La Gaceta del 18 de febrero de 2010.

La denuncia desestimada se fundamentó en la Resolución R-AIMA-0001-2016, comunicándole al denunciante mediante oficios 0011-AI-01-2017 del 20 de enero de 2017.

Actividades estratégicas

En cumplimiento a las labores estratégicas realizadas durante el período 2016, se presenta el siguiente detalle:

Actualización de las áreas auditables basado en un análisis de riesgo practicado al universo auditable de la Municipalidad de Alajuela, en concordancia con el ciclo de auditoría del Plan Estratégico de la Auditoría Interna periodo 2014-2018.

Participación del personal de la Auditoría Interna en los talleres organizados por la Unidad de Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República, para el desarrollo de herramientas, normativas y mejores prácticas que respalden el accionar de los auditores internos del Sector Público.

Audiencias con el Concejo Municipal de Alajuela, con la finalidad de realizar exposiciones referentes a la labor de la auditoría interna, de los informes de auditoría, además de otros temas de interés.

Reuniones periódicas con auditores municipales, con la finalidad de apoyar la labor y el cumplimiento de la normativa que constantemente emite el Ente Contralor.

Validación independiente sobre la autoevaluación de la actividad de auditoría.

Durante el periodo 2016, la actividad de la auditoría interna fue validada externamente por el Despacho Deloitte y Asociados.

La validación externa consistió en una verificación del proceso de autoevaluación realizado por la auditoría interna para el periodo 2015, incluyendo una verificación selectiva la documentación correspondiente, la prueba de los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos por esta unidad, la aplicación de entrevistas a los procesos seleccionados y otras técnicas que se estimaron procedentes.

Los resultados obtenidos de la validación efectuada señalan que la autoevaluación conducida por esta auditoría interna se ajusta a los requerimientos prescritos por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. Asimismo los resultados, las conclusiones y demás afirmaciones contenidas en el informe de autoevaluación son razonables y coherentes frente a la normativa vigente. Por consiguiente, la implementación de las recomendaciones contenidas en dicho informe contribuirá a fortalecer la efectividad y la calidad de la actividad de auditoría interna, así como el cumplimiento continuado de las regulaciones que le aplican.

Servicios Preventivos

Autorización de libros legales

De conformidad con la competencia otorgada por el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno y al Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que debe llevar las Dependencias Municipales⁴, se presenta un detalle de las aperturas y cierres efectuados durante el período 2016.

Cuadro No. 4
Apertura de libros legales de las Dependencias Municipales
Periodo 2016

Solicitante	Aperturas	Cierres
Concejo Municipal	6	3
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela	2	1
Comisión de Jurídicos	1	-
Contabilidad Municipal	2	2
Concejo de Distrito de Río Segundo	1	-
Concejo de Distrito La Garita	1	1

⁴ Publicado en La Gaceta el 8 de junio de 2011.

Comisión de Obras y Urbanismo	1	1
Comisión de Jurídicos	1	2
Comisión de Sociales	1	1
Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente	1	1
Comisión de Cultura	1	1
Comisión de Accesibilidad	1	-
Comisión de Aseo y Ornato		1
Comisión Oficina de la Mujer		1
Comisión Especial de Fecosa		1
TOTAL	19	16

Fuente: Información tomada de los archivos y del control de legalización de libros de la Auditoría Interna

De lo señalado anteriormente se concluye que durante el período 2016, se realizaron diecinueve (19) aperturas y dieciséis (16) cierres de libros legales.

Advertencias a la Administración Municipal y Asesorías al Concejo Municipal.

El Artículo 22 inciso d), de la Ley General de Control Interno, establece que compete a las Auditorías Internas “asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”. El detalle completo se puede observar en el Anexo No. 6.

En cumplimiento con esta disposición, este Despacho, cursó en el período 2016, un total de tres advertencias a la Administración Municipal relacionadas con la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría, sobre la inclusión de porcentajes de multa en el Sistema de Cobro Municipal y sobre la exposición de agregados materiales en la Bodega Municipal.

Las tres asesorías al Concejo Municipal versaron sobre los resultados en la revisión de los libros de actas y temas relacionados con la apertura y legalización de libros.

Además de lo anterior, esta Auditoría Interna emitió cuatro oficios a la Administración sobre algunas inconformidades, originadas en la falta de respuesta a las solicitudes de información, presentación de funcionarios para efectuar entrevistas, etc.

Dichas inconformidades se dirigieron al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, subsanándose posteriormente. No obstante, se reitera que estas situaciones limitan y retrasan nuestra labor, además del presunto incumplimiento a la Ley de Control Interno.

Otras Labores

Paralelo al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, se llevaron a cabo actividades que complementan la fiscalización y respaldan el accionar del Despacho. Dichas actividades se realizan a solicitud de la Contraloría General de la República, de la Administración Municipal, o por iniciativa propia, en concordancia con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna y otras actividades con la finalidad de generar valor agregado a la Institución. A continuación se resumen.

Atención de consultas verbales y escritas efectuadas vía telefónica, en forma verbal y escrita, por parte de funcionarios, contribuyentes y entidades gubernamentales.

Remisión trimestral del inventario de activos asignados, en atención a circular No. 718-AM-2009, del 31 de marzo de 2009, de la Alcaldía Municipal.

Aplicación de las guías de la Autoevaluación del Control Interno y de Valoración de Riesgos y el seguimiento a los planes de mejora, en acatamiento con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 de la Ley General de Control Interno y en atención a lo requerido por el Subproceso de Control Interno.

Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) de la Auditoría Interna mediante el Sistema “Delphos Analyzer”, cuyo resultado de la meta física, calculado con las actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, fue satisfactorio. Lo anterior a pesar de que se reflejan estudios en proceso y pendientes al 31 de diciembre de 2016, situación que se pretende subsanar durante el periodo en curso.

Evaluación del desempeño de los funcionarios de la Auditoría Interna, en cumplimiento con lo que dispone el inciso t), numeral 7 del Manual del Desempeño del Proceso de Recursos Humanos.

Estudio de la autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna, en atención con lo que establece el Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Directrices para la Autoevaluación Anual de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público (D-2-2008-CO-DFOE), emitidos por el Ente Contralor.

Gestiones sobre el estado actual de las instalaciones de la Auditoría Interna y de las necesidades del espacio físico requerido para albergar a la Auditoría Interna, considerando que dicha petición es producto de las situaciones que diariamente obstaculizan el quehacer de esta unidad. De lo anterior, este Despacho ha tenido conocimiento de que la Administración inició las gestiones para ofrecer un mejor espacio. Sin embargo, aún se está a la espera de la solución definitiva.

Colaboración en la remisión de información y documentos, informes, entre otros con las siguientes entidades externas; Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados. Despacho de Contadores Públicos, Deloitte y Asociados, Despacho de Contadores Públicos y la unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Remisión de documentación al Archivo Central, en atención a la Circular No.8 del 30 de marzo de 2016, remitida por la Actividad de Archivo Central.

Capacitaciones, cursos, reuniones, seminarios, charlas y talleres impartidos a los funcionarios de la Auditoría Interna, cuyo detalle se aprecia en el Anexo No. 7. Cabe resaltar la importancia de invertir en la capacitación de los funcionarios de este Despacho, dada las necesidades de actualización constante requerida en el campo de la auditoría y de los conocimientos sobre legislación, normas y procedimientos.

Solicitud de la asignación de recursos presupuestarios para el año 2017, en atención a lo que dispone el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Solicitud de nombramiento de ascensos interinos y suplencias en plazas vacantes de la unidad, debido a incapacidades y vacaciones del personal de la auditoría interna, lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Código Municipal.

Atención de los acuerdos remitidos por el Concejo Municipal durante el periodo en estudio. A continuación se expone el detalle.

Cuadro No. 5
Atención de acuerdos del Concejo Municipal
Periodo 2016

No. Oficio	Solicitud	Estado
MA-SCM-2374-2015	Instruir al Concejo de Distrito de Río Segundo sobre la reposición de libro de actas.	Atendido en Oficio 0067-AI-04-2016, del 07 de abril de 2016
MA-SCM-2109-2016	Sobre algunos aspectos referente a los libros de actas de los Concejos de Distrito.	Atendido en Oficio 108-AI-06-2016, del 08 de junio de 2016
MA-SCM-1719-2016	Informar al Concejo Municipal sobre la cantidad de procedimientos administrativos que la administración ha abierto y se encuentran en trámite.	Respuesta en Oficio 178-AI-09-2016, del 21 de setiembre de 2016. Pendiente de atención. Incluido en el Plan de Trabajo del periodo 2017.
MA-SCA-06-2016	La Comisión de Ambiente solicita copia del expediente referente al estudio de viabilidad para la compra del terreno plano A-1616035-2014 y consolidación de zona protegida y recarga acuifera por parte de la Municipalidad de Alajuela.	Oficio No. 119-AI-06-2016, del 2 de junio de 2016
MA-SCAJ-50-2016	Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Auditoría Interna copia del oficio 0053-AI-2009, con relación a la ayuda para el joven Maximiliano	Oficio No. 0217-AI-12-2016, del 05 de diciembre de 2016

Fuente: Auditoría Interna

Atención de solicitudes de información de otras dependencias municipales durante el periodo el estudio. A continuación, se detallan;

En Oficio CODEA-JD-067-2016, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela solicita criterio con respecto al techo removido del Polideportivo Monserrat. Dicha solicitud se atendió mediante Oficio 036-AI-02-2016, del 16 de febrero de 2016

En Oficio CODEA-JD-023-2016, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela solicita criterio sobre el tema del contrato de la Licitación Abreviada #02-2014. Dicha solicitud fue atendida en Oficio 043-AI-03-2016, del 03 de marzo de 2016

Mediante oficio No. 5244-2016-01, un contribuyente solicita criterio con respecto a relleno que se está ejecutando contiguo a la plaza de fútbol del sector Guácima Arriba. Dicha solicitud fue gestionada mediante oficio No. 0058-AI-03-2016, del 29 de marzo de 2016.

Formulación y remisión al Concejo Municipal y al Ente Contralor del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017. A la fecha de cierre del presente informe no se ha recibido comunicación por parte del Concejo Municipal sobre su conocimiento.

Propuesta de cambio de la estructura interna de la Auditoría Interna

En concordancia con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Control Interno, y en cumplimiento con las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas (R-DC-10-2015), emitidas por la Contraloría General de la República; se remitió al Concejo Municipal mediante Oficio 0123-AI-07-2015 del 31 de julio de 2015, una propuesta de cambio de la estructura organizativa de la Auditoría Interna.

Dicha propuesta está fundamentada en un estudio técnico que refleja la necesidad de un cambio en la estructura de la Auditoría Interna, para hacerle frente al crecimiento que ha experimentado la Institución desde varias perspectivas; financieras, de operaciones, de personal, etc. La estructura propuesta para la labor de auditoría se dirige a promover la oportunidad y eficiencia en la ejecución del Plan Anual de la Auditoría Interna, cuyos resultados se dirigen a ofrecer una mejor cobertura y valor agregado a la Institución, por medio de los servicios de auditoría que se brindan.

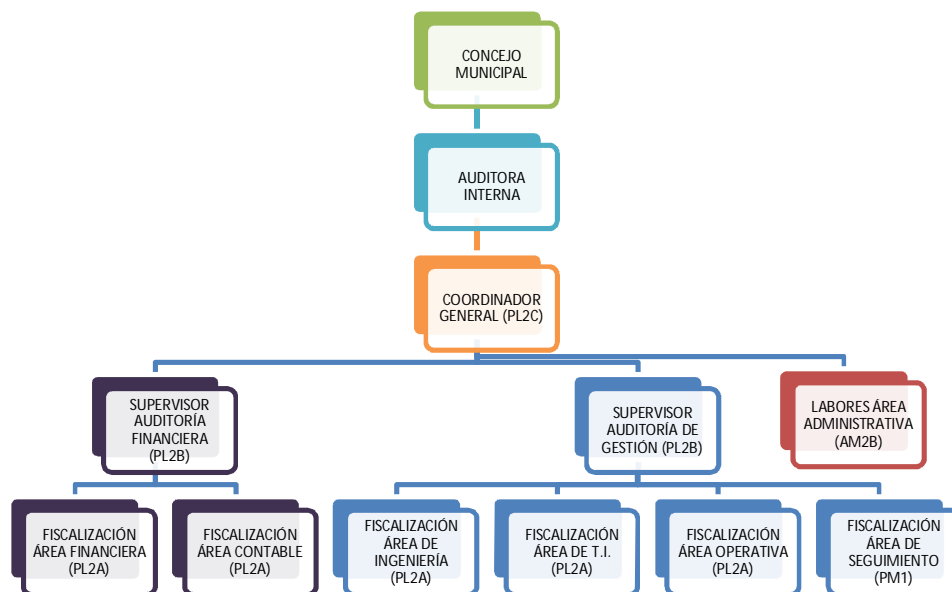
En Sesión Ordinaria 32-2015 del 11 de agosto de 2015, el Concejo Municipal conoce la propuesta de cita. No obstante, no se toma acuerdo alguno al respecto.

Con relación a este tema, esta Auditoría Interna mediante el oficio 0114-AI-06-2016 del 14 de junio de 2016, remitió al Concejo Municipal un recordatorio sobre el trámite del oficio 0123-AI-07-2015, citado anteriormente, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria 26-2016, del 05 de julio de 2016, para que fuera trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo dictamen. No obstante, a la fecha de este informe, este Despacho no ha recibido acuerdo alguno por parte del Concejo Municipal indicándole la gestión a seguir.

Al respecto, cabe reiterar la necesidad de que la Unidad de Auditoría Interna, además de que cuente con los recursos financieros, materiales y de personal para llevar a cabo la gestión de auditoría, es de suma relevancia que cuente con una estructura que le permita mejorar la oportunidad y eficiencia en el proceso de fiscalización.

Es por ello que se presenta nuevamente la estructura que se propone en el estudio técnico citado anteriormente;

Figura No. 2
Estructura Interna Propuesta
Auditoría Interna



No obstante lo anterior, este Despacho considera relevante insistir en esta propuesta u otras de similar alcance, aspecto al que se le dará el seguimiento correspondiente durante el presente periodo.

Declaración sobre la existencia del sistema de control interno de la Auditoría Interna.

En cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico establecido en las normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), esta Auditoría Interna declara que cuenta con un sistema de control interno compuesto por lo siguiente:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Reglamento para la Atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben llevar las Dependencias Municipales

Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el periodo 2014-2018.

Manual de políticas y procedimientos y directrices que guían la labor de la Auditoría

Lo anterior en concordancia con la normativa vigente que regula a las Auditorías Internas del Sector público y a los reglamentos de la Auditoría Interna

3. CONCLUSIÓN

Por medio del presente informe, esta Auditoría Interna cumple con lo dispuesto en el numeral g), del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en lo referente a la comunicación de la ejecución del Plan Anual de Trabajo y el estado de las recomendaciones para el periodo 2016, así como de las actividades más relevantes que complementan y apoyan la función de fiscalización conferida por ley a las auditorías internas del Sector Público.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye una ejecución razonable, considerando que los estudios en proceso y los pendientes debieron ser reprogramados para el presente periodo debido a la cantidad de denuncias atendidas y a la ausencia prolongada de uno de los auditores por encontrarse incapacitado. Lo anterior aunado a la existencia de una estructura interna plana, que ocasiona retrasos en la generación, supervisión, comunicación y seguimiento de los servicios de auditoría programados.

De ahí surge la necesidad de contar con una estructura más ágil, que permita mayor fluidez y supervisión de las fases de los estudios, facilitando con ello la oportunidad de los informes y de la comunicación a la Administración Activa, y procurando la puesta en marcha de las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones, dirigidas al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, la gestión de riesgos, la prevención y detección de la corrupción.

Además de la labor de fiscalización, el informe permite determinar todas aquellas actividades, que sin ser parte de la actividad sustantiva de este Despacho, su ejecución contribuye a la administración y dirección de la unidad de Auditoría, a los mecanismos de control implementados por la Administración Municipal y en la atención del bloque legal de las auditorías internas.

Con relación al cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se han hecho avances importantes, en coordinación con otras auditorías internas del sector municipal. No obstante, se trata de una implementación y actualización continua de la labor de auditoría, cuyos resultados solo serán apreciables en el mediano plazo. Asimismo, el informe de la validación externa, además de brindar una opinión razonable de la actividad de auditoría detectó puntos de mejora, tendientes a contribuir con el cumplimiento de la normativa y a elevar la calidad del proceso.

Sin embargo, esta labor no es solamente de este Despacho, por lo que se les insta a seguir un camino conjunto, a la coordinación de esfuerzos, al apoyo continuo; insumos necesarios para llevar a cabo la labor de fiscalización de la mejor manera posible”. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:Sra. Yamileth Rojas Murillo, que dice “Rincón Herrera de La Guácima, solicito permiso para asistir los días miércoles a las 6 pm, al Parque Próspero Fernández, para dar alimentación a las personas habitantes de la calle, y llevarles un mensaje de amor y esperanza. Me comprometo a dejar todo tal cual lo encuentro, sin basura ni suciedad provocada ni por el grupo de apoyo ni por las personas a las que atendamos. Esperando una buena acogida a la presente, me despido, citando para notificaciones el teléfono 8813-1783 ó 8666-5776.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Solamente, ella hace una solicitud y deja abierto todos los miércoles, no sé si delimitamos el permiso por seis meses o un año en la coordinación con la Administración para que tenga un plazo concreto y si la actividad se pasa después de ese tiempo que nuevamente haga el permiso, para que no tengamos un permiso secula seculo.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Realmente, es muy buena la labor de ésta señora ella es vecina de Rincón Herrera, me parece que no se le debería poner límites, tampoco no está de malo lo que se hace es prorrogarlo, pero lo más importante hoy que se le conceda ese permiso y como usted lo dijo señor Presidente es importante que se coordine con la Administración, para que con la parte Social se le imponga la disposición de colaborarle.

Víctor Hugo Solís Campos

Creo que a la par de esta nota deberíamos de enviarle una felicitación por el trabajo que ella hace y algunas otras instituciones, recordemos muy bien los que tenemos

muybuena memoria aquí entran todos los martes y jueves en sesión municipal ellos están en el parque dando una buena labor. Y para estas actividades hay gente que no pide permiso para hacer otras cosas y ellos no deberían pedir permiso la obra que ellos hacen es muy merecida y algo que realmente lo debería estar haciendo la Municipalidad, el área social y muchos de nosotros también. Estaría para que siempre y cuando vayan en esta posición estén siempre abiertos los espacios de los parques hoy están acá, mañana pueden estar en otro parque y así y a ellos debemos de felicitarlos por esa labor.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Precisamente piden permiso es gente que tiene un sentido ordenado de la vida y hacen esto precisamente para efectos de colaborar con ese orden y como aquí han dicho que corresponde a la Municipalidad, debería estar en esto la Municipalidad. Debo de decir que; qué bueno que se le da de comer a la gente, pero creo que deberíamos de ir un poco más allá, por una experiencia personal en este tipo de situaciones por años se estuvo realizando una acción y consulté qué logramos con esto, qué hacemos con esto alimenta para mantener un estatus y simplemente creo que es importante que podamos dar un paso más, saber quiénes son, ver temas familiares y alguna cosa que la Municipalidad pudiera hacer. Con solo que se logre sacar una o dos personas de ese estado a través de alguna acción sería fabuloso y le digo por ejemplo ahí en la estación distrital es lamentable ver jóvenes, casi niñas embarazadas en situaciones de drogadicción enorme, claro llegan que le de la alimentación igual que le dan en esos lugares, entonces el mantener los estatus me parece que no les ayuda mucho a ellos, deberíamos ir un poco más allá y si hay un departamento de acción social dentro de la Municipalidad podría caminar en ese sentido para ver si se logra apoyar un poco más alguna gente que con poquito podría sacar se de ese estado.

SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE PRÓSPERO FERNÁNDEZ, LOS DÍAS MIÉRCOLES POR SEIS MESES Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE CON EL ÁREA SOCIAL PARA QUE LES COLABORE. 3.- Y SE ENVÍA FELICITACIÓN POR LA GRAN LABOR QUE REALIZA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio 4001-0074-2017 Compañía nacional de Fuerza y Luz, que dice "En atención a la notificación del Oficio MA-SCM-408-2017, con fecha 21 de febrero del 2017, en el que le solicita a la CNFL, en el Por Tanto, Punto N° 2, colaboración para realizar la conexión eléctrica para habilitar un pozo de agua potable, que fue donado por Los Reyes al A y A, y se encuentra ubicado 200 metros al este de la Iglesia Católica de Nuestro Amo; le informo lo siguiente: Dicha petición fue trasladada, para su debida atención y trámite, a la Unidad Sucursal Heredia. No obstante, durante el proceso de revisión de lo solicitado, encontraron que en el oficio MA-SCM-408-2017, no suministran el número de trámite, mediante el cual el A y A solicita a la CNFL la conexión del servicio eléctrico para habilitar el pozo de agua potable. Por lo que procedieron a contactar al Lic. Denis Espinoza Rojas, Regidor Municipal, para solicitarle el dato; quien les indicó que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados es el responsable de llevar a cabo este trámite y que a la fecha no lo ha realizado.

Dada esta situación, le comunico que, para poder brindar el servicio eléctrico, la CNFL requiere que se gestione el trámite respectivo, y una vez que se haya efectuado, con mucho gusto se les ayudará con la instalación del medidor. A continuación le detallo los documentos que debe presentar el usuario cuando realiza el trámite relacionado al servicio de suministro de energía eléctrica: Cédula de Identidad. Personería Jurídica (si es persona jurídica), con no mayor a un mes de emitida. Fotocopia de escritura, informe registral o fotocopia del primer testimonio de la compra venta. Boleta "Constancia de recibido" emitida por el C.F.I.A Estudio de ingeniería aprobado por la CNFL (Para servicios nuevos cambio de medidor cuya carga solicitada será mayor a la disponible en el sitio de la instalación y se requiera la instalación de transformadores extensión de líneas adicionales). Firma de solicitud y /o contratos de aceptación correspondientes. Cancelación del depósito de garantía. Carta de autorización del dueño del servicio (cuando otra persona realiza el trámite) Cédula de quien se presenta a realizar el trámite. Número de teléfono, Número de fax y dirección electrónica (opcionales), Número de localización de referencia (preferiblemente), Dirección Exacta. Para cualquier información o consulta adicional pueden comunicarse con el Sr. Rodrigo Gutiérrez Corrales, Jefe de la Unidad Sucursal Heredia, al teléfono 2295-5895 o al correo electrónico rgutierrez@cnfl.go.cr."

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Aparte de dar por recibida la nota, deberíamos como Concejo enviar una misiva a la Dirección Regional del AyA para que proceda a cumplir con este procedimiento y así se pueda hacer la colocación del proceso que mandamos en la moción que presentó el compañero Denis Espinoza.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Casualmente he estado en comunicación con el AyA y ellos no han aportado el número de orden de servicio porque están haciendo la gestión en el Colegio de Ingenieros y Arquitectos con unos planos que necesitan que le den el visto bueno. Sin embargo, estaré presentando una moción en ese sentido de presionar un poquito.

SE RESUELVE DAR RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO:Oficio PLI-09-17-0186 (79) del CONAVI que dice "Esta dependencia ha recibido el traslado de correspondencia DIE-06-17-0500 de la Dirección Ejecutiva de CONAVI que remite oficio número DM-2017-0590 del Despacho del Señor Ministro del MOPT. Este último oficio se refiere al documento MA-SCM-163-2017 que trata sobre la solicitud de mejoramiento de las Rutas Nacionales no. 122, no. 124 y no. 721. En atención a la instrucción de la Dirección Ejecutiva de CONAVI que solicita se brinde respuesta al caso, se informa que los proyectos solicitados efectivamente se han incluido en la lista de proyectos candidatos al POI. Sin embargo, que un proyecto se encuentre en la lista de candidatos al POI no implica que el mismo vaya a ser incluido en el corto plazo a la programación institucional, ya que esto depende las prioridades de la Administración y el presupuesto disponible.

Por procedimiento, las solicitudes de proyectos realizadas por los usuarios de la Red Vial Nacional, sean de un usuario interesado, una comunidad, gobiernos locales, Gobierno Central, Asamblea Legislativa, entre otros; son calificadas por la Dirección de Planificación Institucional de CONAVI, como candidatas al POI del periodo presupuestario siguiente. Conforme a las prioridades de la Administración plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo "Alberto Cañas Escalante" periodo 2015-2018, Plan Nacional de Transportes 2011-2035, Proyectos de Interés Nacional así declarados vía decreto presidencial, políticas sectoriales del ente rector (MOPT), así como aquellos proyectos que se ejecutan desde períodos presupuestarios anteriores, entre otros; la Dirección de Planificación Institucional recomienda al Consejo de Administración del CONAVI, los proyectos a ser incorporados en el POI-Presupuesto. No obstante, por ley, el superior jerarca tiene dentro de sus competencias, apegarse o no, a las recomendaciones brindadas por esta dependencia asesora. En conclusión, los proyectos de mejoramiento o reconstrucción de las Rutas no. 122, no. 124 y no. 721 se encuentran actualmente en la lista de candidatos para su posible inclusión en el año 2018. Como se ha indicado anteriormente, los proyectos que se encuentran en el POI-2017 son los siguientes:

- Mejoramiento del sistema de drenaje y construcción de espaldones, sección Barrio Nazaret -Ojo de Agua, Ruta Nacional no. 122 (Etapa de diseño).
- Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial, Calfes Trillizas, Ciruelas de Majuela. Ruta Nacional no. 124 y no. 721.
- Mejoras en el sector del CUNA de Majuela (bahía, aceras, cunetas, señalización, semáforos) (Etapa de diseño).

SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO Y CONTESTAR A LOS INTERESAN SE ENVÍA COPIA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y CONCEJO DE DISTRITO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Mario Guardián Hurtado, cédula de identidad N° 103920958, me permito dirigirme a ustedes, como ciudadano en ejercicio, con el fin de solicitar que, con la asistencia del Departamento de Gestión Vial de esa Municipalidad, como ente técnico del ramo; se declare o establezca, mediante acuerdo de ese Honorable Concejo Municipal, la existencia como tal, desde hace ya mucho tiempo, de la calle, camino, o en fin vía pública, a que se refiere el oficio N° MA -SGVT-132-15 de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito casualmente por el Ing. César Sánchez Calvo y dirigido al Ing. José Luis Chacón U, Coordinador del Sub Proceso de Gestión Vial, en donde confirma la existencia de "una vía pública de hecho", en el acceso a la finca N° 493187, representada por el plano de catastro A-1550899-2012. La presente solicitud tiene por objeto cumplir con un requisito formal que la Oficina Regional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, proveedor de agua potable en la zona, me solicita para proceder a instalar la acometida para abastecer de agua potable a varias viviendas existentes al final de la misma. Efectivamente, según se me informó en dicha Oficina, sólo con una copia de un acuerdo al respecto, por parte de ese Honorable Concejo, en donde se declare o establezca mediante esa vía que dicho acceso, según indica el estudio realizado por el citado profesional que suscribe el oficio antes referido, es una vía

pública de hecho y se clasifica como un camino (o calle) público no clasificado en uso, les es posible autorizar la instalación de la acometida que se requiere para otorgar el servicio esencial de abastecimiento de agua potable que requieren las referidas viviendas. Se adjunta plano de catastro N° A-1550899-2012 del terreno en donde se registra dicho camino, el cual cuenta con los respectivos visados de ley por parte de la Municipalidad de Alajuela. **SE RESUELVE TRASLADAR LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL Y JUNTA VIAL PARA QUE ELABORA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Prof. Flor de María Molina Arias, Presidenta Asociación Resurgir Alajuela, dice "En coordinación con la Municipalidad de Alajuela, la Asociación Resurgir, quiere solicitarles el uso del Parque Juan Santamaría, para realizar una Mini Feria Gastronómica para el disfrute de los Alajuelenses y de esta forma seguir apoyando a muchas familias de escasos recursos en tratamiento de Radioterapia y Quimioterapia, a las cuales les brindamos nuestros servicios de forma Gratuita. Dicha solicitud sería para los siguientes días: Fechas:

13 de agosto	
9 de abril	10 de setiembre
14 de mayo	9 de octubre
11 de junio	12 de noviembre
9 de julio	10 de diciembre

Esta actividad, se estaría llevando acabo con la coordinación de la Municipalidad para poder llevar acabo paralela a la iniciativa Domingos en la Ciudad, estaríamos haciéndonos responsables de la logística de la colocación de puestos de comidas o bebidas, estos mimos serán bajo la modalidad de FOODTRUCK (camiones de comida), los cuales cuentan con todas las condiciones independientes para su funcionamiento (agua, luz manejo de desechos, etc.), se colocaran un máximo de 12. Debido a lo anterior, requerimos el permiso del uso del parque, permiso de espectáculo público provisional para los días indicados y su exoneración, permiso de ventas de comidas y bebidas provisionales para los días indicados y la exoneración, ya que la ganancia por colocar los puestos será para beneficio de la Asociación Resurgir. Adicional a esto quisiéramos que independientemente de los permisos anteriores se nos otorgue el permiso de ventas de licores, esto para la colocación de un único toldo o puesto, que pueda vender cerveza artesanal, justificada que ya varias Municipalidades en el país promueven estos espacios como en Barrio Escalante y en el centro de Santa Ana, así, los espacios siguen siendo para el disfrute de toda la familia. El pago de esta patente se realizará como la ley lo establece."

María del Rosario Rivera Rodríguez

Quisiera que sea posible ayudarles, sin embargo estoy de acuerdo en estudiar porque hay varias cosas importantes, el hecho de que le demos permiso a ellos, a otros no nos puede hacer un problema, por un lado. Por otro lado, no se si es importante condicionar que haya un permiso del Ministerio de Salud para que no vaya a haber ninguna situación que se nos venga, en contra en fin hay varias

cosas importantes a estudiar para estar seguros de poder ayudarles de manera segura.

Víctor Hugo Solís Campos

No estoy en contra y siempre he apoyado a RESURGIR en todas sus actividades como la que presenta al inicio estaré en la posición de apoyarlos, pero no me parece esa otra parte dónde habla de bebidas y vehículos vendiendo comidas y todo eso, ahí tenemos que tener mucho cuidado porque si abrimos ese portillo, porque debemos ser parejos para todos. Creo que sería importante que se traslade a GOBIERNO Y ADMINISTRACION invitar a doña FLOR hacer ver a ella como parte de la Legalidad, porque ha habido oposición en esos términos con referencia a la limitación y bebidas, tenemos que cuidarnos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. Marlene Loría Lizano, Presidenta ADI El Coyol que dice "Se está en este momento ejecutando partidas con recursos municipales y tenemos sobrantes de esos recursos que deseamos utilizar: Detallo: T-D-02 "RECARPETEO CALLE SANTA CECILIA COYOL, SAN JOSÉ, contó con un monto de ₡18,000,000.00, el adjudicado cobró un monto de ₡11.764,922.00, quedando un sobrante de ₡6,235,078.00. No habiendo más mejoras que hacer en la Calle Santa Cecilia, ya que se cumple la meta propuesta, se acordó devolver ese monto sobrante a la Municipalidad de Alajuela y solicitamos al Concejo Municipal permiso para cambio de destino del sobrante de esta partida por de ₡6.235.078.00 para ser utilizado en "Equipamiento del Salón Comunal del Coyol".

Proyecto 1121 PRODELO T-D02 Mejora en la Calle Murillo en Coyol, San José, contó con un monto de ₡55,000,000.00, el adjudicado cobró un monto de ₡40,495.617.00, quedando un sobrante de ₡14,504,383. Por lo que solicitamos al Concejo Municipal permiso para el uso de este sobrante de ₡14,504,383.00 en mejoras al mismo proyecto, ya que queda un tramo sin asfaltar, esto se hará bajo la dirección del Ing. Kevin Segura. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE SOBANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción a solicitud de Virgilio González Alfaro, Sra. Andrea Castillo Quirós, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Leslye Bojorges León, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Alajuela, recibió nota de la Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela, en su reunión celebrada el día viernes 10 de marzo del año 2017, donde solicitan a este Concejo utilizar un sobrante de cien mil colones del Proyecto: 954-PRODELO T-D-B-13 "MEJORAS SALÓN COMUNAL LA TORRE, Distrito La Garita". Los que serán utilizados en la cobertura del techado del Salón Comunal La Torre. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde: utilizar un

sobrante de cien mil colones del Proyecto: 954-PRODELO T-D-B-13 "MEJORAS SALÓN COMUNAL LA TORRE, Distrito La Garita". Los que serán utilizados en la cobertura del techado del mismo Salón Comunal. Exímase de trámite y de Comisión Désele ACUERDO FIRME. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE SOBANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-986-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-2153-2017, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción "CONDominio HORIZONTAL INDUSTRIAL TERRA INDUSTRIAL EN FFPI N° 4 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL Y COMERCIAL DE FFPI CENTRO LOGÍSTICO RC. Adjunto Expediente con 57, TOMOS III con un total de 090 folios, un CD y un rollo de planos constructivos y un CD con la información digital con el permiso de construcción N° MA-ACC-6149-2015 y un rollo de planos. **Oficio N° MA-ACC-2153-2017:** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Transformación de Bodegas a Condominio Horizontal Industrial Terra Industrial en FFPI N° 4 del Condominio Horizontal Industrial y Comercial de FFPI Centro Logístico RC". Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.- Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, trámite N° 848-2017. (Folio 060)
- 2.- Personería jurídica de DESAROLLOSZF COYOL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-678958, así como copia de la cédula de identidad del señor Leslie Saborío Soto, cédula número 1-683-383, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Folios 061 al 063).
- 3.- Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 122385-F-000, plano catastrado N° A-1718139-2014. (Folios 538 al 539)
- 4.- Nota, emitida por la Junta Administradora del Condominio Horizontal Industrial y Comercial de FFPI Centro logístico RC, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folio 068)
- 5.- Se otorgó uso de suelo para TRANSFORMACIÓN A CONDOMINIO INDUSTRIAL, mediante oficio N° MA-ACC-04053-2016, con fecha del 06 de mayo del 2016, donde se indica; SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 1000 m² y 20 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 50 %, RETIROS frontal y lateral 6.00 m, posterior 3m en edificios de hasta 5 m de altura medidos desde el piso hasta el nivel de alero aumentándose un metro por cada metro en exceso de la altura anterior. (Folio 059)
6. Contrato de Servicios Profesionales indicado en el visado del CFIA en planos constructivos, para la transformación a condominio; N° OC-689777, en el cuál se indica al Ing. Guillermo Carazo Ramírez, como encargado de la Dirección Técnica, (ver laminas constructivas)
7. Plano catastrado N° N° A-1718139-2014. (Folio 017)

8. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 0534-2015-SETENA. (Folios 075 al 079)

9. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU.

NOTA ACLARATORIA: El presente proyecto, consiste única y exclusivamente en la transformación de una edificación con sus respectivas obras de infraestructura debidamente construidas al régimen de condominio. En la cual, dicha obra cuenta con los permisos de construcción respectivos, bajo los oficios N° MA-ACC-PA-0982-2013 y N° MA-ACC-006149-2015. (Folios 080 y 085) **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción "Transformación de Bodegas a Condominio Horizontal Industrial Terra Industrial en FFPI N° 4 del Condominio Horizontal Industrial y Comercial de FFPI Centro Logístico RC". Se adjunta expediente original N° 57, Tomos III con un total de 090 folios un CD con la información en digital del permiso de construcción N° MA-ACC-6149-2015 y un rollo de planos. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4603-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Con relación al requerimiento del Concejo Municipal respecto a terreno para eventual edificio municipal y el artículo N° 1 Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 45-2016 del 08 de noviembre del 2016, me permito remitirles para su conocimiento el oficio MA-PSJ-2260-2016 suscrito por los departamentos de Servicios Jurídicos, Hacienda y Proveeduría Municipal. Asimismo, me permito remitirles copia de los oficios MA-DGP-375-2016 y MA-DGP-301-2016 suscritos por el Arq. Fabián González del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos. **Oficio MA-PSJ-2260-2016:** Nos referimos al oficio N° MA-A-4424-2016 del 30 de noviembre de este año, mediante el cual solicita criterio de la Hacienda Municipal, Proveeduría Municipal y Servicios Jurídicos, sobre el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 1, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 45-2016 del 08 de noviembre de 2016, transcrito en el oficio N° MA-SCM-2284-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal. Dicho acuerdo acogió las recomendaciones emitidas por la Comisión del Edificio Municipal contenidas en informe MA-SCM-05-2016; disponiendo lo siguiente:

1- Recomendar a la administración el estudio de factibilidad y técnico del terreno folio real N° 525118-000, plano castrado A-1771784-2014 que mide 19.626 mz por un monto de \$3.636.340 para la construcción del Edificio Municipal, y solicitar a la administración realizar los trámites correspondientes dejando claro que en caso de ser factible el mismo en el diseño de los locales previstos en la Terminal de PECOSA se incorporen oficinas de Plataforma de Servicios y Caja de Cobros de la municipalidad, para que los usuarios puedan tramitar asuntos municipales y cancelar los impuestos en el centro de Alajuela.

2- Autorizar a la Administración para que realice la gestión correspondiente y solicite ante una eventual compra directa las gestiones ante pertinentes Contraloría General de la República, bien justificadas.

3- Autorizar a la Administración para que realice las opciones con mejores condiciones para que gestione el crédito correspondiente ante las diversas

entidades financieras, a fin de escogerla que más convenga a los intereses municipales.

4- Solicitarle a la Administración realizar un estudio de impacto vial en la zona, para realizar mejoras viales de acceso a las nueve sedes municipales, en caso de que así se acuerde elegirse este terreno.

5- Solicita criterio técnico al Consejo de Transporte Público si se podrá realizar una ruta directa tipo sectorial una del Centro de Alajuela, PECOSA con el Nuevo Edificio Municipal y su ubicación, en caso de adquirirse el terreno recomendado.

6- Solicitarle al Departamento de Diseño y Gestión de Proyectos que en los diseños del edificio contemplen lo siguiente: El diseño de los accesos viales. Que sea un Edificio Eco-Sustentable (con bastante iluminación, utilice paneles solares, el agua de lluvia) entre otros. Hacer dos edificios: un edificio político y administrativo y un edificio institucional para alquilar a instituciones de Gobierno o instituciones privadas (de cuatro pisos), en caso de elegirse este terreno.

7- Solicitarle a la Administración que remita a esta comisión un informe de cada una de las entidades financieras, en un plazo de 15 días hábiles."

I- Sobre las condiciones del terreno:

Según estudio registral, a la fecha el terreno corresponde a la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 525118, a nombre de Manuel Enrique Campos Chaverri; Mide 19.086 m² y no 19.626 m² como lo señala el acuerdo.

Se ubica en el Distrito Primero de Alajuela.

Es importante señalar que según registro la naturaleza del terreno es de café y según consulta verbal a la Actividad de Bienes Inmuebles es terreno clasificado como agrícola ubicado en la subzona V23, con un precio ante este municipio de 035.000 el m².

II- Sobre el acuerdo del Concejo:

De previo a referirnos a los aspectos de fondo del acuerdo, consideramos necesario analizar los por menores que van ligados a la compra de un terreno y posterior construcción del Edificio de la Municipalidad de Alajuela.

A) Del artículo 50 y 74 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se deriva en adelante el objetivo primordial del Estado Costarricense, sea, procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza, derivados del principio cristiano de justicia social, de manera que con ello se verifique el interés de la colectividad y su máxima satisfacción.

Tal satisfacción de necesidades humanas siempre creciente, determina el crecimiento mismo del estado costarricense: "(...) ha planteado la importancia de una actividad que usualmente estaba relegada en el quehacer público, la administración de Recursos Materiales, estudio que hoy día se considera trascendental, por la época en que vivimos, caracterizado por los fuertes y rápidos cambios en el mundo, la crisis económica, la escasez de recursos y la demanda, cada día creciente, de servicios públicos. "

Al respecto la Sala Constitucional de Costa Rica, establece, sobre del proceso de compra que este servirá para: "(...) conseguir mayores posibilidades de acierto en el cumplimiento del servicio público, en la calidad de la prestación que se brinda a los usuarios y según la naturaleza de cada caso, de las condiciones económicas(...)" De tal manera, el uso de los fondos públicos por parte de entidades públicas o algunas privadas, determinará en adelante la aplicación de los principios que se

definen en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con asiento en la propia Constitución Política.

Importante señalar que nos encontramos ante dos supuestos: 1- la compra del terreno; y 2- la construcción del edificio, los cuales pueden converger en un único procedimiento, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con los requerimientos legales establecidos.

El artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa establece el procedimiento aplicable para la adquisición de terrenos, indicando que:

"Para adquirir bienes inmuebles, la Administración acudirá al procedimiento de licitación pública, salvo que use las facultades de expropiación o compra directa, dispuesta en Leyes especiales. Podrá adquirir por compra directa, previa autorización de la Contraloría General de la República, el inmueble que, por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, se determine como único propio para la finalidad propuesta.

Nunca podrá adquirirse un bien inmueble por un monto superior al fijado, en el avalúo, por el órgano administrativo especializado que se determinará reglamentariamente."

Dicha norma debe ser complementada con el artículo 131 inciso j) del Reglamento de Contratación Administrativa que determina:

Artículo 131.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

j)Arrendamiento o compra de bienes únicos: La compra o arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se configuren como el más apto para la finalidad propuesta. En estos casos, el precio máximo será el que fije el personal especializado de la Institución o en su defecto, de la Dirección General de la Tributación.

La Administración podrá pactar el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, según los términos que las partes convengan.

En el caso de la compra de inmuebles se requiere adicionalmente de la autorización de la Contraloría General de la República, quien cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para analizar la gestión.

Si bien, este artículo le permite a la Contraloría General autorizar para contratar en forma directa la adquisición de bienes inmuebles, debe de ir acompañada de un estudio que logre determinar el inmueble que se pretende adquirir, la persona a quien pertenece, los datos de inscripción en el Registro Público, el monto a pagar, el avalúo de Tributación Directa, y la declaración expresa del ente superior bajo su exclusiva responsabilidad, en el sentido de que ese inmueble por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, se determine como único propio para la finalidad propuesta; pues en caso contrario, de existir varios inmuebles aptos para lo que se propone, necesariamente deberá recurrirse al procedimiento de licitación pública.

Bajo lo anterior, consideramos prematuro lo dispuesto en el acuerdo de estudio sobre el procedimiento que se utilizará para la adquisición de ese o cualquiera otro inmueble, ya que la contratación directa implicaría la demostración fehaciente de

idoneidad del terreno, que únicamente podría comprobarse con la realización de los estudios técnicos necesarios de las diferentes áreas involucradas.

B) Desde el punto de vista económico-financiero, es claro que la Municipalidad debe valorar la compra de lote y construcción del Edificio Municipal, a tramitarse bajo el mismo proceso licitatorio, lo que implicaría una licitación pública con financiamiento y no una compra directa, que además contemple la unificación de las oficinas que se encuentran fuera y que generan gastos por arrendamiento, ya que no resulta económicamente sostenible el pago de un crédito y al mismo tiempo el alquiler de otros edificios.

Desde el punto de vista financiero deben considerarse varios aspectos:

1) Los ingresos por ingresos libres de los últimos años se ha venido limitando por algunas variantes, entre ellas la reforma a la ley de licores que disminuirá sustancialmente los ingresos por licencias de licores para el año 2017. Los ingresos libres proyectados para el año 2017 son de ¢7.436 millones, con los cuales debemos cubrir gastos por ¢7.850 millones los cuales se cubren con el aporte administrativo de los precios y tasas; lo que nos deja un saldo de ¢213 millones para gastos adicionales.

2) Para el año 2017 la Municipalidad va a gastar en alquileres de edificios la suma de ¢442.000.000.00. Una cuota de préstamo para compra de terreno nos implicaría un gasto de ¢193.000.000.00 anuales; lo que implica que nos da un margen de apenas ¢10.000.000.00 para reintegros y devoluciones y otros gastos del Programa I como incrementos salariales.

3) Por el contrario al realizar un crédito para compra de terreno y construcción de edificio; el gasto anual por crédito sería de ¢665.5 millones y dejaríamos de cancelar la suma pagada por alquileres de ¢442 millones; la cual sería ajustada al igual que en el punto anteriormente tratado.

4) La conveniencia financiera sería construir el edificio en un terreno municipal; lo cual nos disminuiría la cuota en casi ¢200 millones podemos economizarnos el alquiler de edificios con lo cual se podría cancelar la cuota del préstamo y mantendríamos las finanzas relativamente holgadas.

C) Conforme lo apunta el Concejo Municipal, es necesario un estudio de impacto vial de este o cualquiera otro terreno que se pretenda adquirir, siendo este estudio uno de los muchos requeridos para demostrar la idoneidad del inmueble. Dicho estudio deberá practicarse en conjunto con las demás instituciones públicas correspondientes. Teniendo claro que en caso de que la vía de acceso no sea la adecuada, deberá la Municipalidad preparar los procesos expropiatorios necesarios para su ampliación. Siendo en primera instancia el Departamento de Gestión Vial quien deberá pronunciarse sobre el tema.

Con relación a la consulta para el Consejo de Transporte Público, será este uno de los aspectos que deberá ser contemplado en el estudio de accesos al inmueble, toda vez que el Concejo propone la creación de una nueva ruta de autobuses, que deberá ser aprobada por la autoridad competente y debidamente concesionada. Lo anterior nos permite concluir que no se trata de un aspecto que sea de nuestra definición.

No queda claro tampoco la situación de los dos edificios, ya que la definición de su construcción, consideramos debería de estar precedida de un pre diseño del o los edificios, que le permita al municipio en primer orden cubrir todas sus necesidades de espacio; y de un estudio de mercado• que garantice el arrendamiento del

segundo, ya que la localización del inmueble no parece ser la más conveniente para el interés de muchas instituciones.

A criterio de los suscritos, es necesario que se realicen los estudios técnicos propios de este tipo de adquisiciones y obras, los cuales incluyan todas las áreas posibles: desde los análisis viales (accesos), uso de suelo de la zona, servicios básicos (electricidad e internet), etc; que permitan a la Municipalidad tomar la decisión de que este será la mejor opción, ya que no solamente el precio debe tenerse como factor determinante a la hora del proceso licitatorio.

D) En relación a la ubicación de las oficinas de Sistema Integrado de Atención al Cliente y la Tesorería Municipal en los terrenos de Pecosa, es necesario indicar lo siguiente:

Mediante el procedimiento de Licitación Abreviada 2013LA-000031-01 se contrató a la empresa Heriel S.A. la elaboración de los planos para el proyecto de la Estación de Buses Distrital de Alajuela (Pecosa); dicha contratación incluyó: 1) dibujo modelado 3d del objeto a construir, 2) confección de una maqueta completa y de tallada del proyecto, 3) estudio de suelos, 4) dibujo de planos arquitectónicos, 5) diseño estructural del proyectos, 6) diseño eléctrico del proyecto, 7) diseño mecánico del proyecto, 8) presupuesto detallado por ítem de todo el proyecto, 9) libro de especificaciones técnicas y 10) Inspección del proyecto en áreas de ingeniería eléctrica, mecánica y estructural. Insumos, que en su mayoría, fueron debidamente recibidos a satisfacción y que sirvieron de base para la Licitación Pública 2016LN-000003-01, denominada "Construcción de estación de autobuses distrital de Alajuela, I etapa: habilitación inicial".

En virtud de lo anterior, debe considerarse que el desarrollo de nuevos edificios u oficinas en la que será la estación de autobuses distrital implicaría una modificación sustancial de la Licitación Abreviada 2013LA-000031-01, cuyo contratista tiene la responsabilidad de realizar la supervisión eléctrica, mecánica y estructural de la obra durante el proceso constructivo. Además, eventualmente tendría como consecuencia la ejecución de nuevos planos y especificaciones técnicas, en total menoscabo de los productos ya contratados mediante el procedimiento de contratación citado.

Asimismo, debe considerarse aspectos técnicos como son los de orden informático, y la conectividad de esas oficinas con el Edificio Central, que le permitan laborar con el Sistema de Cobro Municipal, y los cuales no están contemplados en el proceso licitatorio en proceso. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL EDIFICIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1012-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9047 que dice: "Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción", solicitamos al honorable Concejo Municipal que se declare Ley Seca únicamente en las cuadras adyacentes al Parque Juan Santamaría y el Parque Central, así como por el recorrido de los desfiles (todo dentro del casco central de la ciudad), el día 07 de abril del presente año entre las ocho horas (8:00 a.m.) y hasta las dieciséis horas (4:00 p.m.) durante la participación de

Delegaciones Estudiantiles de Primaria y Secundaria en las actividades conmemorativas de la Gesta Heroica de 1856. Se adjunta croquis del desfile." **SE RESUELVE APLICARLA LEY SECA ÚNICAMENTE EN LAS CUADRAS ADYACENTES AL PARQUE JUAN SANTAMARÍA Y EL PARQUE CENTRAL, ASÍ COMO POR EL RECORRIDO DE LOS DESFILES (TODO DENTRO DEL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD), EL DÍA 07 DE ABRIL ENTRE LAS OCHO HORAS (8:00 A.M.) Y HASTA LAS DIECISÉIS HORAS (4:00 P.M.), CON BASE AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 9047. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El jueves 23 de marzo se conmemora el día de las Buenas Acciones, tomando en cuenta que es fundamental promover valores dentro de la sociedad. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal autorice el uso del espacio público Parque Palmares, este jueves 23 de marzo a partir de las 7pm, para la presentación de la Banda de Concierto de Alajuela, en una presentación cultural coordina la administración Municipal. Favor dar acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XI. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Luis Emilio Hernández León, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** A la Asociado de Desarrollo Integral de Itiquís de San Isidro de Alajuela es la unidad ejecutora del proyecto, iluminación de la plaza de deportes de Itiquís. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable concejo municipal autorizar la firma para el convenio a la Asociación de Desarrollo Integral de Itiquís con el Instituto Costarricense de Electricidad. Adjunto nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Itiquís. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Algunos pretenden desarrollar en nuestro cantón proyectos habitacionales con fraccionamientos irregulares como es el caso de la "venta de lotes en derecho" y quienes adquieren propiedades bajo esta modalidad luego tienen inconvenientes para contar con un plano catastrado y su respectivo visado municipal, así como también para acceder a servicios básicos como por ejemplo el agua potable. **2-** Si bien es cierto la "venta de lotes en derecho" es legal ya que así se pueden inscribir en el Registro Nacional de la Propiedad, sin embargo estas lotificaciones no se consideran bajo la figura de urbanización y condominio que son las que establecen las Leyes de la República, debido a que para estas dos modalidades se deben cumplir una serie de requisitos establecidos por ley. **3-** Quienes compran un terreno en estas lotificaciones en

derecho, al no contar con infraestructura vial, pluvial, peatonal y servicios públicos recurren a las instituciones correspondientes a efectos de poder solventar sus necesidades como es lo normal y al ser fraccionamientos irregulares es materialmente imposible cumplir sus requerimientos ya que legalmente no es factible. **4-**Al darse este tipo de situaciones a la primera institución que recurren las y los vecinos es a la Municipalidad, por lo este Gobierno Local se encuentra sumamente preocupado ya que la integridad del ser humano debe ser la prioridad, sin embargo, se tiene que respetar la legislación vigente. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, en aras de salvaguardar la integridad humana y familiar, acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad que se divulgue y comunique la siguiente información: Los fraccionamientos en "venta de lotes en derecho" no cuentan con el visto bueno de esta Municipalidad, por lo que quienes adquieran terrenos por esta modalidad lo hacen bajo su propio riesgo ya que tendrán dificultades para contar con adecuados servicios públicos e infraestructura requerida. **Copia:** Concejos de Distrito Cantón Central de Alajuela Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Nuestro Plan Regulador Urbano fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el viernes 17 de setiembre del 2004, no establece espacio para los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables ya que es una actividad bastante reciente. **2-**Según la Ley Sobre Gestión de Residuos, esta actividad debe ser promovida y fomentada por las municipalidades. **3-**Es importante y necesario buscar alternativa legal para el establecimiento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables en nuestro cantón. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad pronunciarse sobre una política legalmente procedente para el establecimiento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables en nuestro cantón. Plazo quince días. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** **1-**En aras de poner a derecho calles o caminos existentes al uso público desde hace muchos años, la Junta Vial Cantonal con el aval del Concejo Municipal ha establecido el sistema de "ratificaciones de caminos públicos". **2-**Para lograr ratificar una calle existente como camino público las y los interesados deben cumplir los requisitos entre los cuales aportar el diseño de la calle existente que se pretende convertir en camino público. **3-**En casos luego de la haberse logrado la ratificación de la calle como camino público con el aval de este Concejo Municipal, las y los vecinos recurren a esta Municipalidad a solicitar alineamientos con el objetivo de realizar gestiones en otras instituciones para mejorar sus condiciones. **POR LO TANTO**

PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad, según el procedimiento legalmente establecido favor instruir al Sub Proceso de Planificación y la Actividad de Control Constructivo, otorgar los alineamientos apegados al diseño presentado que previamente ha sido aprobado por la Junta Vial Cantonal y por ende por este Concejo Municipal, además existe el "Reglamento de fraccionamiento frente a vías públicas existentes que no cumplen con el ancho reglamentario". **Copia:** Concejos de Distrito. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Para mitigar el congestionamiento vial en el distrito Guácima, se viene trabajando en el proyecto referente a la creación de nuevas rutas viales. **2-** Una de las alternativas que se valoran es Nuestro Amo a la Carretera San José-Caldera, por la calle que se localiza entre la Iglesia Católica y la Escuela Once de Abril. **3-** El oficio MA-SGVT-018-2017 del Subproceso Gestión Vial de esta Municipalidad, se refiere a los tramos de la ruta en mención que son vía pública de hecho y se detallan a continuación: "Calle Nuestro Amo" "continuando hacia el este a unos 1430 metros lineales aproximadamente" "El acceso que inicia desde el entronque con la Ruta 27 en la carretera de acceso restringido (marginal) continuando hacia el oeste a unos 1300 metros lineales aproximadamente." **4-** También indica el oficio del Subproceso Gestión Vial "la vía conocida "Calle Zamora o El Sobasto", no tiene continuidad vial desde San Rafael a la Guácima. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, partiendo de lo que se manifiesta en el MA-SGVT-018-2017 del Subproceso Gestión Vial, acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad realizar el estudio correspondiente para determinar la declaratoria de interés público y así valorar las acciones a seguir con el propósito de concretar la continuidad vial tan requerida y por ende realizar conexión vial entre Nuestro Amo con la Ruta Nacional 27: San José-Caldera. Adjunto copia de oficio MA-SGV-018-2017. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociaciones de Desarrollo Integral: Guácima Centro-Arriba, Nuestro Amo, Vueltas, Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Luis Campos Porras, y Sra. Roxana Guzmán avalada Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** Para los vecinos de urbanización Monterocoso en El Coyol de Alajuela tienen más de dos años de lidiar con una mala Canalización de aguas residuales en la misma entrada a su urbanización Y esto representa toda clase de problemas para ellos como lo son los malos olores; dengue y virus diferentes que les han afectado a lo largo de este Tiempo y que a la vez esta situación es ya conocida por el departamento Pluvial es que proponemos lo siguiente: **Solicitarle a este honorable:** Concejo Municipal anteponer sus buenos oficios ante la administración y Así poder dotar a la ADI del Coyol con once tubos de 15 pulgadas PVC para Encausar las aguas que tanto les afectan. Es importante

resaltar que la API del coyol se encargaría de la mano de obra así como la arena, cemento necesario para concluir el trabajo que pondría fin a estos males. Désele acuerdo firme, dispéñese de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sra. Rosario Fallas Rodríguez, avalada por Sra. Víctor Solís Campos, Téc. Félix Morera Castro, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Irene Ramírez Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Mario Guevara Alfaro, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que en reiteradas ocasiones desde principios de mayo del 2016 se ha acudido a funcionarios de la Municipalidad para arreglar un hueco en Urbanización Prados de Florencia, cita Desamparados, Alajuela. Dicho hueco no es un pequeño hueco, puede tener unos 80cm de profundidad, se ven las tuberías que van dentro de la calle y se ven rotas, la preocupación radica en el inminente peligro para transeúntes y vehículos y que definitivamente cuando lleguen las lluvias eso va a colapsar con el consecuente peligro y a la municipalidad el arreglo será muchísimo más oneroso. Todos los ingenieros del respectivo departamento están enterados del problema, pero no dan solución. **2.-** Además en esta misma urbanización calle de la derecha donde hace 10 años la municipalidad tuvo que intervenir por un hueco en la calle que empezó como el que origina ésta moción, se hizo un trabajo muy bueno pero taparon las salidas de las aguas que corren por las calles que iban a dar a un riachuelo por lo que en la actualidad y desde entonces se empoza una cantidad de aguas que provocan gran cantidad de mosquitos con las consecuentes molestias para los vecinos. **POR LO TANTO: PROPONEMOS:** Que por favor se disponga de una cuadrilla para revisar técnicamente el deterioro de los lugares antes descritos y de la manera más pronta se le dé solución al problema. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Gleen Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO:** Que los vecinos de calle los tomates hoy conocida como Calle Doña María en San Rafael de Alajuela, desde hace ya mucho tiempo vienen gestionando se les reconozca como camino publico el acceso a sus propiedades y viviendas. Que después de varios informes técnicos y legales se les recomienda realizar la donación del área de calle a esta municipalidad, donación que Ellos están muy dispuestos a hacer. **Mocionamos.** Para que este honorable Concejo Municipal autorice con el presente acuerdo al Señor Roberto Thompson Chacón en su calidad de Alcalde Municipal a firmar las escrituras y recibir la donación a nombre de esta municipalidad, del terreno o área de calle que los vecinos de Calle Doña María de barrio Lourdes en San Rafael de Alajuela, desean realizar como donación para que la misma sea, a partir de su traspaso ratificada como camino público, previo al cumplimiento de lo establecido en la circular número 22 de la Alcaldía Municipal con fecha 22 de julio del 2010. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Licenciada Johanna Barrantes Departamento

Legal Municipalidad, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Comité de Vecinos Calle Doña María San Rafael de Alajuela.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Gleen Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** El gran congestionamiento vial existente en todo el Distrito de San Rafael de Alajuela. Además del crecimiento inmobiliario tan desorbitante que en esta comunidad se está dando, exige tomar medidas y acciones que permitan generar proyectos para disminuir de forma sustancial y contundente esta problemática. **MOCIONAMOS. 1-** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al Ingeniero Germán Valverde González Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, interponer sus buenos oficios a efectos de que el CON A VI, realicen los estudios y diseños, así como la presupuestación de los recursos económicos que permitan a su representada construir la ampliación vial en la intersección que une las rutas nacionales 122 y 124, a la altura del Centro Comercial Plaza San Rafael en el Distrito de San Rafael de Alajuela, esto como respuesta técnica y viable a la necesidad de descongestionar este punto tan crítico en esta comunidad, al convertir dicha intersección de dos a cuatro carriles en sus tres direcciones. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Gleen Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE: 1-** En el Distrito de San Rafael de Alajuela, es urgente contar con un Centro de Preescolar capaz de recibir toda la demanda de espacio requerida por la comunidad, **2"** Que la gran cantidad de niños y niñas en edad preescolar, que por la carencia de estos centros infantiles de atención primaria, deben de quedarse en sus casas hasta tener la edad para ingresar a primer año de escuela, contribuye sobre manera al empobrecimiento del distrito ya que sus madres muchas jefas de hogares solas, no pueden buscar empleo por atenderlos. **3.** Que nuestras escuelas están absolutamente colapsadas y requieren liberar el espacio locativo donde se ubican la atención preescolar para poder atender la demanda de ingreso a primer año de escuela. **4°** que para este año el edificio del Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela será construido en la modalidad llave en mano, por lo que para el curso lectivo 2018, las instalaciones en donde hoy se ubican serán desocupadas.

MOCIONAMOS. Para que en virtud de los considerandos que justifican la presente moción, este honorable Concejo Municipal, muy respetuosamente solicite a la Ministra de Educación Pública Sonia Marta Mora Escalante la autorización y creación de un Centro de Preescolar para el Distrito de San Rafael de Alajuela en las instalaciones alquiladas que hoy ocupa el Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Diputados de Alajuela

Franklin Corella, Rolando González Ulloa, Rafael Ortiz Fábregas, José Alberto Alfaro, Rolando González Ulloa y Edgardo Araya Sibaja , Señores Dirección Regional MEP Alajuela , Señor Jimmy Güell Asesor Supervisor Circuito 04 Alajuela , Señores Directores y Juntas de Educación y Administrativas Liceo San Rafael de Alajuela, Colegio Técnico Profesional San Rafael de Alajuela, Escuela Julia Fernández Rodríguez y Escuela Enrique Pinto Rodríguez San Rafael de Alajuela ADI San Rafael de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO:Moción suscrita por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:**El servicio de alumbrado eléctrico en Canoas de Alajuela lo suministra el Instituto Costarricense de Electricidad.A unos 3 kilómetros noreste del Estadio Alejandro Morera, se encuentran dos postes de alumbrado, el primero con número 221-97-D8 visible en etiqueta color negro, referencia adicional en amarillo 700-045 y el poste más al noreste, hacia Carrizal con el número 211-97-07. Entre estos postes contiguos, no existe la extensión de la línea secundaria y esa extensión de línea es importante para mejorar la alimentación de los medidores existentes que están entre ambos postes, en total hay quince medidores en ese trayecto de tan solo 100 metros.Hay un cable entre poste y poste, lo que significa un avance de la extensión pudiendo ser utilizado como el cable neutro y tan solo tendría que ponerse las dos líneas vivas.**POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle al Director Regional de Instituto Costarricense de Electricidad de Alajuela colaboración en aras de realizar las gestiones correspondientes para concretar lo antes posible la instalación de la extensión de la línea secundaria entre los postes mencionados.Exímase de Comisión y désele acuerdo firme.

SE EXCUSAN ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Mario Miranda avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El mal estado de calle "El Cucuy "(sector oeste en Rincón de Cacao, distrito de Tambor. **MOCIONO:** Para que este honorable Concejo Municipal solicite a la Administración la reparación de dicha calle a la mayor brevedad posible con materiales, equipo y mano de obra. **Cc:** Concejo de Distrito de Tambor, ADI Rincón de Cacao. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO:Moción a solicitud de Sr. Pablo Villalobos, avalada por Sr. José Antonio Barrantes, Sr. Gleen Rojas Morales, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Los habitantes del Cantón Central de Alajuela que tienen Predios en los límites con Santa Bárbara y Belén no han podido formalizar sus Propiedades. Que al existir límites con ambos cantones establecidos como líneas imaginarias limita más al ciudadano para que se le defina su ubicación Catastral y a

la vez le impide realizar trámites formales como segregaciones y visados municipales. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde Solicitar respetuosamente al Departamento de Planificación Urbana de esta Municipalidad, que bajo su criterio técnico proceda a Visar los planos que se ubican en el límite con los cantones de Santa Bárbara y Belén ya sea en Derecho o Finca en Dominio, siempre cuando demuestre que dicha propiedad pertenece Geográficamente al Cantón Central de Alajuela y que además cumpla con los requisitos para dicho Visado. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez.1111 **CONSIDERANDO: 1-** Que de acuerdo con el artículo 5 del Código Municipal, La Municipalidad debe fomentar la participación ciudadana y mantener relación con las Instituciones Públicas del Cantón. **2.-** Que el tema de la salud y fundamentalmente de los centros médicos y hospitalarios del cantón requieren apoyo y participación ciudadana para colaborar con la buena marcha de los mismos. **3-** Que es responsabilidad de toda la ciudadanía enterarse y participar activamente en las decisiones que eventualmente se tomen para beneficiar el buen funcionamiento de los centros de salud. **POR LO QUE PROPONEMOS:** QUE PROCEDA LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL NOMBRAR UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES FUERZAS REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL E INCLUSO DE CIUDADANOS QUE PUEDAN SERVIR COMO ASESORES O COLABORADORES. EXÍMASE DE COMISIÓN. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que de acuerdo con el artículo 49 del Código Municipal, los funcionarios municipales deberán acudir a las Comisiones permanentes u ocasionales cuando sean convocados por ellas. **2-** Que en la mayoría de las ocasiones esos llamados se hacen para el dichos funcionarios municipales acudan a las reuniones de comisiones cuya realización es posterior a la hora de salida de tales funcionarios municipales. **3-** Que en muchas de esas ocasiones los funcionarios municipales deben permanecer en las comisiones a las que son llamados dos o más horas después de la hora establecida para su salida de labores. **4.-** Que esa situación implica una jornada extraordinaria por parte del funcionario municipal y es de justicia laboral reconocerle dicho tiempo. **POR LO QUE PROPONEMOS:** QUE PROCEDA LA ADMINISTRACIÓN A PRESUPUESTAR EL MONTO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SEAN LLAMADOS A PARTICIPAR EN CUALQUIER COMISIÓN Y DICHA PARTICIPACIÓN SEA POSTERIOR A LA DE LA HORA DE SALIDA DE SUS LABORES HABITUALES SE LES RECONOZCA EL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE DEBERÁN DE PERMANECER EN DICHAS COMISIONES. POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMISIONES SE LLEVARÁ EL RECUENTO DEL TIEMPO QUE DICHO FUNCIONARIO

PERMANECE EN LA COMISIÓN Y DEBA RECONOCÉRSELE COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y LO COMUNICARÁ AL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS.
SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso**